



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

MAYO 2022
NÚMERO 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de mayo de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

| | |
|--|----|
| Acuerdo PM/PA/45/2022, por medio del que se aprueba la desafectación del inmueble propiedad municipal ubicado en Carretera Internacional y Calzada Madero, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez; con la finalidad de que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el único objeto de que sea destinado como área verde y recreativa conforme al proyecto Centro Cultural “Álvaro Carrillo”. _____ | 1 |
| Acuerdo PM/PA/60/2022, por medio del que se autoriza la suscripción del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Bienestar Federal, el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca, correspondientes al 2% del FISM-DF”. _____ | 12 |
| Dictamen CNNM/020/200, mediante el que se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 169; las fracciones V y VI del Artículo 171; se adiciona la fracción XV del artículo 93 y se recorren las subsecuentes fracciones, se deroga la fracción XXX del artículo 169 y se recorren las subsecuentes fracciones, todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____ | 13 |
| Dictamen CNNM/015/2022, por el que se determina no procedente aprobar la reforma planteada mediante el punto de acuerdo número RGTE/PA/005/2022, presentado por la Regiduría de Gobierno, Turismo y Espectáculos. _____ | 15 |



CONTENIDO

| | |
|---|----|
| Dictamen CDEyMR/046/2022, mediante el que se determina procedente la cancelación de la licencia a nombre del C. Pedro Alicia Betanzos Arellano, respecto del establecimiento comercial denominado “Salón de Eventos Guetzas” _____ | 17 |
| Dictamen CDEyMR/047/2022, mediante el que se determina procedente la cancelación de la licencia a nombre de la C. Sobeida Margarita Toledo López, respecto del establecimiento comercial denominado “Álamo, Tacos y Antojería” _____ | 20 |
| Dictamen CDEyMR/049/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, que actualmente se denomina “La luna” para quedar como “MINI ABASTOS S.A DE C.V.” _____ | 22 |
| Dictamen CDEyMR/052/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso a favor de la C. Citlali Anaí Rodríguez Luis, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO ENANITOS VERDES”._ | 24 |
| Dictamen CDEyMR/053/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso a favor del C. Humberto Christiam Hernández Iturribarría, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO RICARDO MONTANER”._____ | 27 |



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/054/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso a favor del C. Erick Josué Hernández Ramírez, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO MASIVO LUPITA D’ALESSIO”. _____ 29

Dictamen CMyCVP/014/2022, mediante el que se determina procedente la expedición de 20 permisos temporales, con motivo de las festividades del “Día de las Madres”. _____ 31

Acuerdo PA/RDEyMR/013/2022, por el que se requiere que las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Cambio Climático; y de Salud, Sanidad y Asistencia Social; en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático y la Secretaría de Desarrollo Económico, vigilen el estricto cumplimiento de las normas contra el exceso de ruido. _____ 40

Acuerdo RU/RDEyMRyROPDUCH/01/200, mediante el que se constituye una Comisión Especial con el objeto de llevar a cabo la regulación de las terrazas en los establecimientos comerciales. _____ 43

Acuerdo RU/RDEyMRyTOPDUCH/02, por el que se obliga a los propietarios de licencia con venta de bebidas alcohólicas, a implementar un protocolo de garantice la seguridad de las mujeres al interior y exterior inmediato del establecimiento. _____ 46



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/055/2022, mediante el que se determina procedente la cancelación de la licencia a nombre del C. Alberto Cruz Rodríguez, respecto del establecimiento comercial denominado “Miscelánea Benito” _____ 48

Dictamen CDEyMR/057/2022, mediante el que se determina procedente la cancelación de la licencia a nombre del C. Rutilio Rojas, respecto del establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, sin denominación. _____ 50

Dictamen CDEyMR/058/2022, mediante el que se determina procedente la cancelación de la licencia a nombre de la C. María Esther Vásquez Manzano, respecto del establecimiento comercial denominado “La Campanita”. _____ 53

Dictamen CDEyMR/059/2022, mediante el que se determina procedente la cancelación de la licencia a nombre de la C. Angélica Leonor Cruz Osorio, respecto del establecimiento comercial denominado “La Golosina”. _____ 55

Dictamen CDEyMR/061/2022, mediante el que se determina procedente la cancelación de la licencia a nombre de la C. Silvana Benítez Celis, respecto del establecimiento comercial denominado “Casa Benítez”. _ 58



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/062/2022, mediante el que se determina procedente la cancelación de la licencia a nombre de la C. Paula Guzmán de la Rosa, respecto del establecimiento comercial denominado “El Pavito”._____ 61

Dictamen CDEyMR/065/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso a favor de la C. Carmen Yahel Reyes López, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO MASIVO LOS AGUILAR”. _____ 63

Acuerdo SSM/PA/03/2022, por el que se aprueba que se abrogue el Reglamento del Rastro Municipal el Municipio de Oaxaca de Juárez. _____ 65

Dictamen CU/CNNM/CDEyMR/021/2022, mediante el que se reforman los artículos 24 fracción XIII y 29 fracción I; se adicionan el primer párrafo del artículo 32; segundo y cuarto párrafo del artículo 73; artículo 129; y la fracción II del ahora artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca. _____ 67



CONTENIDO

| | |
|---|----|
| Dictamen CU/CNNM/CAC/016/2022, mediante el que se reforman los artículos 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13 primer párrafo, 15, 17, 18, 19 fracciones I, VI y VII, 20 primer párrafo, fracciones III, VI y VII, 21 párrafo primero, fracciones I, IV y XI, 22 primer párrafo, fracciones XI y XII, 23 primer párrafo, fracciones II y III, 24, 26, 29 y 30; se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 19; y se derogan la fracción IV del artículo 14, y fracciones VII, VII y IX del artículo 22 del Reglamento de Organización y Participación Ciudadana para el Municipio de Oaxaca de Juárez. _____ | 68 |
| Dictamen CDEyMR/068/2022, mediante el que se determina procedente la cancelación de la licencia a nombre de la C. Georgina Álvarez Pastrana, respecto del establecimiento comercial denominado “El Bule”._____ | 72 |
| Dictamen CDEyMR/069/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la licencia a favor del C. Filemón López Nabor, para un establecimiento comercial con giro de expendio de mezcal, denominado “Los Topiles”._____ | 75 |
| Dictamen CDEyMR/070/2022, mediante el que se determina procedente autorizar el permiso a favor del C. Eduardo de Jesús Ramírez Jiménez, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO MASIVO PANTEÓN ROCOCÓ”._____ | 78 |



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/SD/02/2022, mediante el que se determina improcedente la solicitud de la C. Elba del Rosario Páramo Moreno, respecto de la sucesión de derechos que solicita. _____ 81

Acuerdo RPCyZM/PA/004/2022, por el cual se aprueba suscribir el Acuerdo de Coordinación Metropolitana en Materia de Protección Civil. _____ 90

Acuerdo PM/PA/62/2022, por el que se aprueba suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. _____ 92

Comunicado por el que se dan a conocer los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de los Recursos Federales Transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022. _____ 94

SOLO PARA CONSULTA



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/45/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 115, fracción I y II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y organización política y administrativa de los estados, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal de acuerdo a las leyes en materia que expidan las legislaturas locales.

SEGUNDO. El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que la organización y regulación del funcionamiento de los Municipios estará determinada por las leyes respectivas que expida el Congreso del Estado, sin coartar ni limitar las libertades que les concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. Asimismo, la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

TERCERO. En términos del artículo 2207, 2209 y 2215, del Código Civil para el Estado de Oaxaca, la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes, pudiendo ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria, en cuyo caso se perfecciona desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador.

CUARTO. La Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, señala en sus artículos 3 Bis y 9, fracción V, el derecho cultural que tienen todos los habitantes, consistente en el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que brinda el Estado, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición física o mental; procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas; participar de manera activa y creativa en la cultura, así como disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia, entre otros, correspondiendo a los Ayuntamientos promover y organizar la realización de exposiciones, ferias, festivales, certámenes, cursos y representaciones de carácter cultural y artístico, que fomenten el desarrollo de las manifestaciones en todas sus disciplinas; en orden lógico de ideas, a través del Centro Cultural "Álvaro Carrillo" se está en posibilidades de promover estas actividades en un espacio destinado para tales fines.

QUINTO. Por otra parte, los artículos 3 y 43, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, disponen que el Ayuntamiento tiene como misión primaria servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando de forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura, con atribuciones para emitir de acuerdo a las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, bandos de policía, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general.



SEXTO. Además, conforme a los artículos 43, fracción XXXI, 115, 116, 117, 118, fracción III y 119, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento tiene facultades para enajenar, gravar y afectar el patrimonio inmobiliario municipal de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos invocados, debiendo motivar su resolución en apego a lo mandado en la propia ley, por lo que en cumplimiento al principio de legalidad y debido a las exigencias actuales por promover y difundir las distintas disciplinas artísticas en la capital, debe ser prioridad para este gobierno coadyuvar en el ámbito de su competencia para consolidar la construcción del Centro Cultural “Álvaro Carrillo”, toda vez que dicho espacio público responde a satisfacer necesidades de los oaxaqueños, además de impulsar y fomentar actividades productivas que inherentemente están encaminadas a su desarrollo, atendiendo la composición bajo la cual se erige el Estado de Oaxaca y la importante derrama económica que generaría para Oaxaca de Juárez la realización de eventos.

En suma, el Centro Cultural “Álvaro Carrillo” tendrá como objetivo la prestación de servicios de promoción y desarrollo de la cultura, la coordinación de los programas culturales de la región, la estimulación de la producción artística y cultural de manera individual y colectiva, además de crear, fomentar, coordinar y organizar eventos que preserven la identidad oaxaqueña, único en su tipo a nivel estatal, siendo con todo ello una oportunidad de crecimiento que impacte positivamente en la calidad de vida de nuestros habitantes, por tanto, una petición de especial relevancia dirigida al Ayuntamiento para contribuir en medida de sus posibilidades en la obtención de beneficios para todas y todos los capitalinos.

SÉPTIMO. Ahora bien, no se puede pasar por alto que con la aprobación del presente acuerdo se celebre el contrato de donación a favor del Gobierno del Estado, pues existe como requisito indispensable para enajenar bienes inmuebles propiedad del municipio, que se cuente con la opinión del Consejo de Desarrollo Social Municipal, así pues, el día 29 de abril del 2022, en la sesión de instalación del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Oaxaca de Juárez, se determinó que es procedente la desafectación del inmueble de propiedad municipal materia del presente acuerdo, por lo

que en este sentido se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

OCTAVO. A mayor abundamiento, es menester decir que al presente proyecto de acuerdo le acompaña la documentación a que hace alusión el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a saber:

1. Plano de localización del inmueble; ANEXO I.
2. Plano que contiene el levantamiento del inmueble, que especifique sus medidas y colindancias, superficie del predio y área construida, y ANEXO II.
3. Avalúo fiscal inmobiliario. ANEXO III.

Adicionalmente, se ha incluido la escritura pública número 3346, otorgada el 10 de noviembre de 1992, volumen 32, expedida por el Notario Público 23 Jaime Grijalba Mejía. ANEXO IV.

NOVENO. Finalmente, para dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo que se propone es necesario facultar a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, como dependencia municipal encargada en la materia en términos del artículo 150 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que realice todas las gestiones necesarias para celebrar el contrato de donación, indistintamente de la facultad que subyace en los síndicos municipales como representantes jurídicos de este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito poner a consideración de las y los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la desafectación del inmueble propiedad municipal, con superficie de 970.44 m², descrito en la escritura pública número 3346, otorgada el 10 de noviembre de 1992, volumen 32, pasada ante la fe del Notario Público 23 Jaime Grijalba Mejía, con la finalidad de que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el único objeto de que sea destinado como área verde y recreativa conforme al proyecto Centro Cultural “Álvaro Carrillo”.



SEGUNDO. Dentro del contrato de donación que celebre el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y el Gobierno del Estado de Oaxaca, materia del presente acuerdo, se insertará en las CLAUSULAS además de lo que obligan las disposiciones aplicables, lo siguiente: La parte donataria declara que la totalidad del parque que incluye la porción donada y que actualmente se le conoce como "Monumento a la Madre", será destinado únicamente como parque público, además de concluir el proyecto de este espacio público, la parte donataria se compromete a otorgarlo en COMODATO a la parte donante por un plazo de 99 años. También el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, podrá participar en el diseño y seguimiento de la construcción del proyecto, teniendo la posibilidad de proponer modificaciones y/o adecuaciones al mismo, estableciendo, el compromiso de construir vialidades para el acceso al parque y no talar ningún árbol.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndica Primera y Síndico Segundo, así como la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones legales y administrativas tendientes al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Dese vista de lo aquí resuelto al Congreso del Estado para su conocimiento.

QUINTO. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

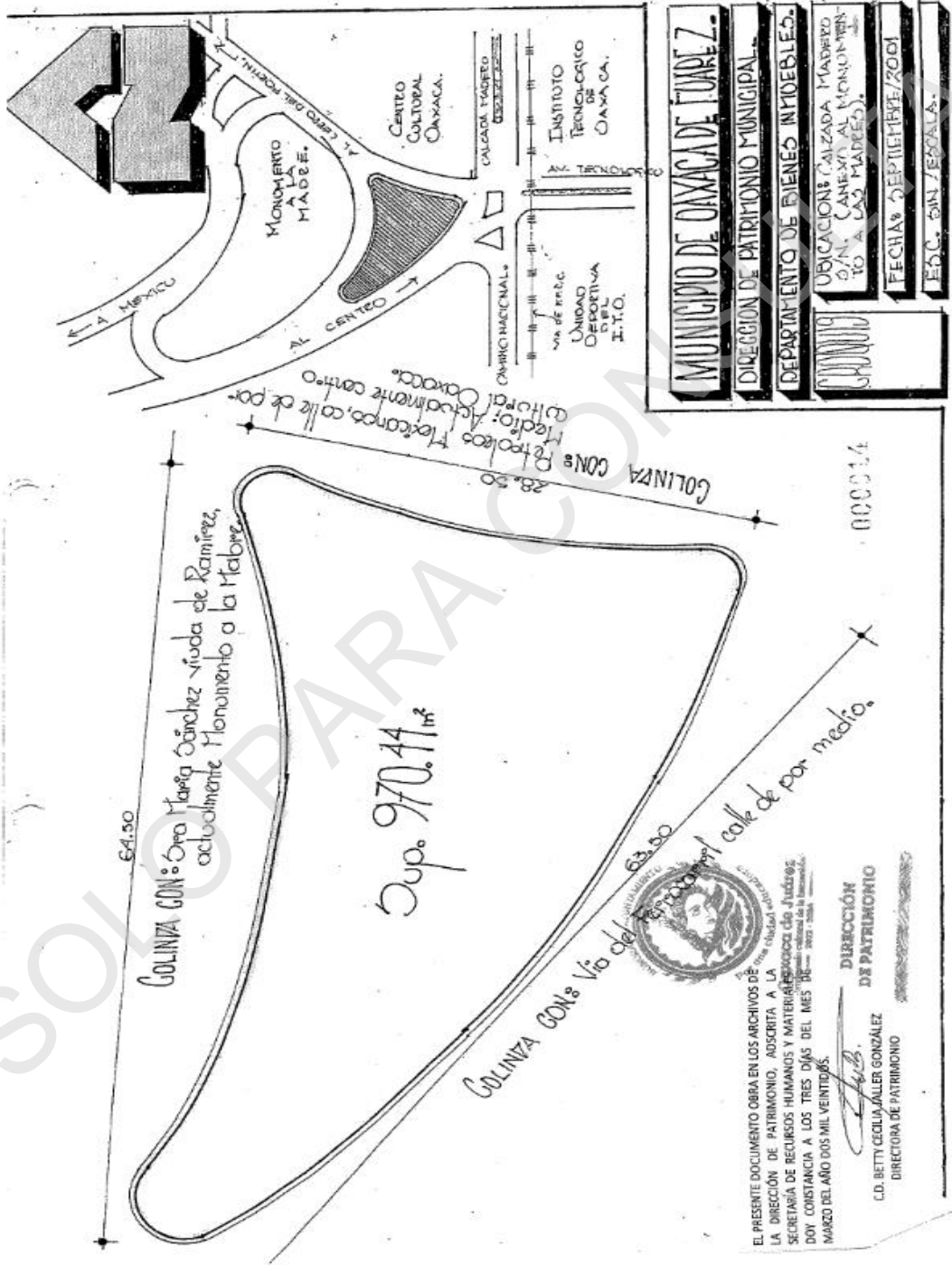
FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



ANEXO I



ANEXO IV



----- VOLUMEN TRIGESIMO SEGUNDO. -----
 ----- ACTA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS. -----
 EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, siendo las diez horas de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos, yo Licenciado en Derecho JAI ME GRIJALVA MEJIA, Notario Público Número Veintitres del Estado de Oaxaca con residencia en esta Capital, HAGO CONSTAR el Contrato de COMPRAVENTA que ante mi otorgan: -----
 -VENEDORES: MANUEL MORENO CASTELLANOS y su esposa ROSALIA GONZALEZ WALLS DE MORENO quienes por sus generales manifestaron: ambos ser originarios y vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la casa marcada con el número cuatrocientos siete de las calles de Trujano, que nacieron el veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintiocho y el dieciseis de agosto de mil novecientos veintinueve respectivamente, casados, el primero es Licenciado en Derecho, con cédula del Registro Federal de Contribuyentes número MCM-280926 ML5. Y la segunda es con Cédula del registro Federal de Contribuyentes número GOWR-290816 UC6. agregando ambos previa advertencia legal que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin comprobarlo. -----
 ----- COMPRADOR: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA, representado en este acto por el señor GUADALUPE SANTIAGO MARTINEZ en su carácter de Síndico Primero Municipal, quien por sus generales manifestó: ser originario y vecino de la Población de san Agustín Etla, Oaxaca, con domicilio en la calle de Independencia número treinta, que nació el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado y funcionario Municipal. Con cédula del Registro Federal de Causantes número SAMA-251129. -----
 -- OBJETO DE LA VENTA:-- FRACCION SUR DE UN PREDIO UBICADO EN EL CUARTEL NOVENO DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ DISTRITO DEL CENTRO ESTADO DE OAXACA, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE mide cincuenta metros y colinda con el depósito de Petróleos Mexicanos, calle de por medio; AL PONIENTE mide trece metros cincuenta centímetros y colinda con propiedad del señor Félix e. Moreno, calle de por medio; AL SUR mide setenta y tres metros y colinda con la Vía del Ferrocarril, calle de por medio; y AL NORTE mide setenta metros y colinda con



propiedad de la señora María Sánchez Viuda de Ramírez, calle de por medio. -----

- - Por obras de Urbanización, el inmueble de referencia sufrió una afectación, por lo que se modificaron sus medidas y colindancias siendo actualmente las siguientes: -----

- - AL NORTE mide sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros y colinda con la señora María Sánchez Viuda de Ramírez, actualmente Monumento a la madre, Carretera de por medio; AL SUR mide sesenta y tres metros cincuenta centímetros y colinda con Carretera de por medio y Vía del Ferrocarril; y AL ORIENTE en veintiocho metros cincuenta centímetros y colinda con calle de por medio y depósito de Petróleos Mexicanos, actualmente Centro Cultural Oaxaca. Con una superficie total de novecientos setenta metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados. - -

- ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:- El inmueble cuyas medidas y colindancias se expresaron en los antecedentes de este Contrato, lo adquirió el señor Licenciado Manuel Moreno Castellanos, por compra que hizo a la señora María Sánchez Viuda de Ramírez, como aparece en el Contrato Privado de Compraventa celebrado con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, El referido contrato aparece inscrito bajo la partida número cien, a fojas de la ciento siete vuelta a la ciento ocho vuelta, en el Libro número once de Escrituras Privadas de la Sección Primera "Títulos Trasláticos de Dominio" del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial del Centro, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. -----

- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: - - -

----- C L A U S U L A S:-----

-- PRIMERA:- El señor Licenciado MANUEL MORENO CASTELLANOS y su esposa ROSALIA GONZALEZ WALLS DE MORENO venden al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, DISTRITO DEL CENTRO ESTADO DE OAXACA, representado en este acto por el señor GUADALUPE SANTIAGO MARTINEZ en su carácter de Síndico Primero Municipal, quien compra el inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se expresaron en los antecedentes de este Contrato, transmittiendo el vendedor al comprador, la propiedad de ese inmueble con cuanto al mismo por derecho le corresponde.-----



SEGUNDA:- El precio fijado es la cantidad de: VEINTE MILLONES DE
 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL que los vendedores confiesan
 recibido en esta misma fecha a su entera satisfacción, por lo que
 desde el momento de esta cláusula extiende a favor del comprador el recibí
 eficaz en Derecho.

TERCERA:- Los contratantes manifiestan que es justo el precio fijado
 y que ninguna de las partes se enriquece a expensas de la otra y
 renuncian a las acciones de nulidad y rescisión a las que se refieren
 los artículos dieciseis, un mil setecientos cincuenta y cuatro, dos mil
 ciento cuatro y dos mil ciento doce del Código civil del Estado.

CUARTA:- Los vendedores se obligan al saneamiento jurídico de lo
 vendido para el caso de evicción.

QUINTA:- El comprador se da por recibido del inmueble que adquiere y
 manifiesta que lo destinará para beneficio social.

PERSONALIDAD.

El señor GUADALUPE SANTIAGO MARTINEZ, acredita la personalidad con
 la que comparece de Síndico Primero Constitucional del Honorable
 Ayuntamiento de este Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro,
 Estado de Oaxaca, con la fotocopia del Acta de Sesión Solemne de fecha
 quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, agregando una
 fotocopia de este documento al apéndice de mi Protocolo bajo el mismo
 número de esta acta y marcado con la letra "A".

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- Que conozco a los otorgantes quienes a mi juicio tienen
 capacidad legal para obligarse y contratar.

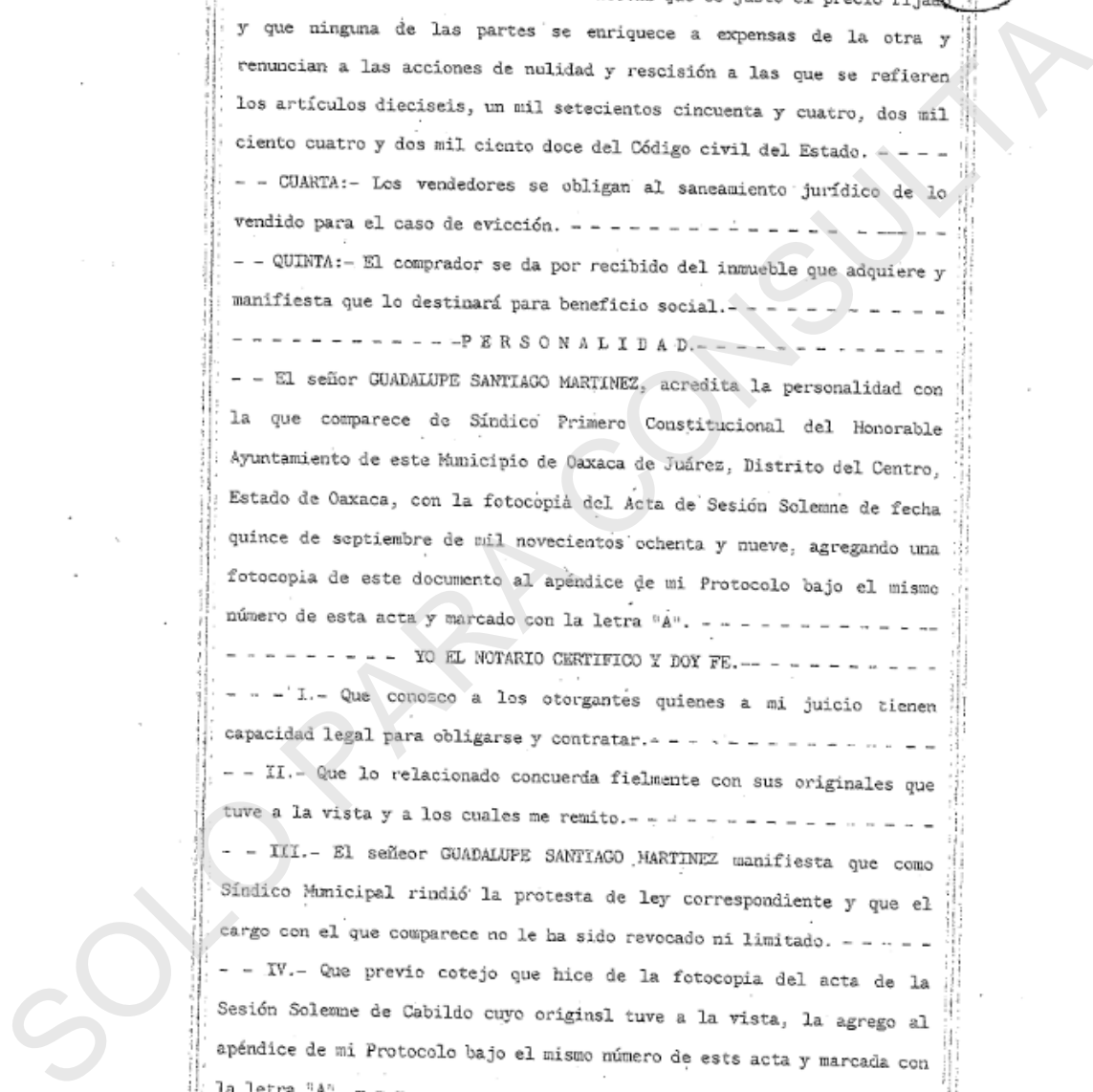
II.- Que lo relacionado concuerda fielmente con sus originales que
 tuve a la vista y a los cuales me remito.

III.- El señor GUADALUPE SANTIAGO MARTINEZ manifiesta que como
 Síndico Municipal rindió la protesta de ley correspondiente y que el
 cargo con el que comparece no le ha sido revocado ni limitado.

IV.- Que previo cotejo que hice de la fotocopia del acta de la
 Sesión Solemne de Cabildo cuyo original tuve a la vista, la agrego al
 apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta acta y marcada con
 la letra "A".

V.- Que doy los avisos fiscales correspondientes.

VI.- Que leí esta acta a los comparecientes explicandoles su valor y
 consecuencias legales y habiendo manifestado su conformidad la firmaron



el mismo día de su fecha. Doy Fé. -----

--- RUBRICA DEL SEÑOR LICENCIADO MANUEL MORENO CASTELLANOS. ---

--- RUBRICA DE LA SEÑORA ROSALIA GONZALEZ WALLS DE MORENO. ---

--- RUBRICA DEL SEÑOR GUADALUPE SANTIAGO MARTINEZ. ---

--- ANTE MI JAIME GRIJALVA MEJIA. --- RUBRICA. ---

--- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. ---

--- AUTORIZACION:-- Autorizo definitivamente en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres, agregando al apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta acta y marcados con las letras "A" "B" y "C" una fotocopia del acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve a que se hace referencia en esta acta, un ejemplar de la Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y pago provisional del Impuesto Sobre la Renta por su Enajenación y una fotocopia del aviso correspondiente a la Traslación de Dominio. Doy Fé. Jaime Grijalva Mejía. Rúbrica.--El Sello de Autorizar de la Notaría. -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL VA EN CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADO Y RUBRICADO SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. A FAVOR DE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. ---



SUBSECCION
DIRECCION
BLICO DE



DE
SECRETARÍA
DE

LIC. NOT. JAIME GRIJALVA MEJIA



Oaxaca de Juárez. 1953

SOLO PARTI...



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/60/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1 y 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 5 y 13 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Municipio de Oaxaca de Juárez, es un nivel de Gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, dotado de autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento, mismo que se constituye como órgano deliberativo con facultades para determinar y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organicen la administración pública municipal.

SEGUNDO. El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le correspondan para la realización de un

Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa debe estar convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

TERCERO. En ese orden, *el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022*, define al PRODIMDF como el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de BIENESTAR, el gobierno de la entidad federativa y los municipios de que se trate. Asimismo, señala que los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio, en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.

CUARTO. Por su parte, el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, en los términos dispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables, podrá celebrar convenios de coordinación para la ejecución y gestión de obras, prestación de servicios y acciones de interés general dentro del territorio del municipio con la participación del sector social y privado; en coordinación con entidades, dependencias, organismos federales, estatales, municipales, organizaciones no gubernamentales nacionales y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

QUINTO. Finalmente, el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su artículo 7 establece que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento Por(sic) lo anteriormente fundado y motivado, me permito poner a consideración de las y los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Primera, así como a la Tesorera Municipal, para suscribir conjunta o indistintamente el convenio de colaboración entre la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para ejercer los recursos correspondientes al 2% del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (PRODIMDF), ejercicio 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/020/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e



internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDO: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento con atribuciones para aprobar o modificar los bandos de policía y gobierno(sic), que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: Del análisis integral del punto de acuerdo presentado por Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, de la que se dio cuenta en el capítulo anterior del presente dictamen, se tienen como objeto que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regularia tenga la facultad de emitir las constancias de autenticidad a artesanos pertenecientes a este Municipio y generar la obligación para que tanto la Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, generen informes de forma periódica a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regularia y contar con las herramientas necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que ante lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones I y II; del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Comisión de Normatividad y

Nomenclatura Municipal pone a su consideración el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO: SE REFORMAN las fracciones XVIII y XIX del artículo 169; las fracciones V y VI del Artículo 171; **SE ADICIONA** la fracción XV del artículo 93 y se recorren las subsecuentes fracciones, **SE DEROGA** la fracción XXX del artículo 169 y se recorren las subsecuentes fracciones, todos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar de la siguiente manera:

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 93.- ...

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

...

XV. Emitir constancias de autenticidad a artesanos pertenecientes al Municipio.

XVI. ...

Artículo 169.- ...

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

...

XVIII. Emitir las órdenes de inspección al comercio establecido contenidas en la reglamentación de la materia, tanto para el inicio de sus operaciones, como para las demás que le faculte la normatividad aplicable **e Informar periódicamente a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria respecto a los resultados y hallazgos registrados durante las inspecciones.**

XIX. Ordenar los operativos especiales que garanticen el adecuado funcionamiento de la actividad comercial en el Municipio, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal que se consideren pertinentes **e Informar periódicamente a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria respecto a los resultados y hallazgos registrados durante las inspecciones.**

...

XXXX. derogado. (sic)

...



Artículo 171.- ...

V. Inspeccionar que los eventos y espectáculos públicos en los que se venda y consuma bebidas alcohólicas, cuenten con el permiso correspondiente y cumplan con las disposiciones aplicables **e informar a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de los resultados y hallazgos obtenidos.**

VI. Realizar operativos especiales que garanticen el adecuado funcionamiento de la actividad comercial en el Municipio, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal que se consideren pertinentes **e informar a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de los resultados y hallazgos obtenidos.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/015/2022



CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción 1, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento con atribuciones para aprobar o modificar los bandos de policía y gobierno, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: Una vez analizada la propuesta suscrita por el Lic. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez, Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social citada con antelación, los integrantes de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, determinan que no es procedente la solicitud de agregar la palabra "o área de la materia" en seguida del nombre actual, esto en razón de que está(sic) parte es subsanada con lo establecido en el cuarto y quinto artículo transitorio del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que a la letra dice:

"**CUARTO.-** Las menciones contenidas en los reglamentos, lineamientos, acuerdos y en general en cualquier otra disposición emitida por el Honorable Ayuntamiento, en

donde se haga referencia a las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, cuya denominación, adscripción y funciones cambian por virtud de este Bando de Policía y Gobierno, se entenderán referidas a las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal a quienes respectivamente correspondan tales funciones en las términos de este Bando, hasta en tanto se realicen las reformas correspondientes a tales ordenamientos.

QUINTO.- Cuando en este Bando de Policía y Gobierno se de una denominación nueva o distinta a alguna dependencia, cuyas funciones estén establecidas en el Bando de Policía Gobierno anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine este Bando y demás disposiciones relativas".

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

Esta comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, determina que no es procedente aprobar la reforma planteada mediante el punto de acuerdo número RSSyAS/41/2022, suscrito por el Lic. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez, Regidor de Salud y Sanidad y Asistencia Social; con base en las consideraciones antes citadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyRM/046/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto,

con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la cancelación y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial.

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias.**



Respecto a la solicitud del **C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO**, consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento denominado "**SALÓN DE EVENTOS GUETZA**" con giro comercial de **SALÓN DE FIESTAS TIPO A, HORARIO DIURNO**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales:

- a) Oficio suscrito por el **C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO**, dirigido a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de fecha 10 de noviembre de 2021, por medio del cual solicita la baja (refiriéndose a la **cancelación** de la licencia) del establecimiento comercial denominado **Salón de Eventos "Guetza"** con giro comercial de **SALÓN DE FIESTAS TIPO A, HORARIO DIURNO**, expedida a su nombre. Visible en la foja 07 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.

Se acredita con la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del **C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO**. Visible en la foja 06 del expediente

- c) Copia del recibo de pago número **GRL00000000138861** de fecha 02 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Recaudación de Rentas del Municipio de Oaxaca de Juárez a favor del contribuyente **C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO**, por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para un **SALÓN DE FIESTAS TIPO A,**

HORARIO DIURNO. Visible en la foja 04 del expediente

- d) Original de cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor del **C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO** para un **SALÓN DE FIESTAS TIPO A, HORARIO DIURNO** y con domicilio en calle Nudo Mixteco, número exterior 118, colonia volcanes, Agencia Donají, Oaxaca. Visible en la foja 03 del expediente
- e) Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 02 del expediente.
- f) Constancia de no adeudo número 0000194 de fecha 23 de noviembre del 2021, emitida por la Subdirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor del **C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO**. Visible en la foja 01 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número DE/SDRAE/0585/2021, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **SALÓN DE FIESTAS TIPO A, HORARIO DIURNO**, denominado **SALÓN DE EVENTOS "GUETZA"**, a nombre del **C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 11 al 13 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de del **C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO** para un establecimiento con giro comercial de **SALÓN DE FIESTAS TIPO A, HORARIO DIURNO** denominado "**SALÓN DE EVENTOS GUETZA**" y con domicilio ubicado en **NUDO MIXTECO, Núm. 118, COLONIA VOLCANES, C.P. 68020, AGENCIA DONAJÍ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, del **C. PEDRO ALICIO BETANZOS ARELLANO**, para un establecimiento con giro comercial de **SALÓN DE FIESTAS TIPO A, HORARIO DIURNO** denomiado(sic) "**SALÓN DE EVENTOS GUETZA**" y con domicilio ubicado en **NUDO MIXTECO, Núm. 118, COLONIA VOLCANES, C.P. 68020, AGENCIA DONAJÍ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones

CUARTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



DICTAMEN CDEyMR/047/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la cancelación y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial.

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud de la **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ**, consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento denominado **"ÁLAMO, TACOS Y ANTOJERÍA"** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Oficio suscrito por la **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ**, dirigido a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de fecha 29 de noviembre de 2021 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 30 de noviembre de 2021 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado **ÁLAMO, TACOS Y ANTOJERÍA** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**, expedida a su nombre. Visible en la foja 12 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.

Se acredita con la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ**. Visible en la foja 11 del expediente.

- c) Copia del recibo de pago número **GRL0000000205357** de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Recaudación de Rentas del Municipio de Oaxaca de Juárez a favor de la contribuyente **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ** por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 05 del expediente
- d) Copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2018, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor del(sic) **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS** y con domicilio en Amapolas, número exterior 1000, colonia reforma, centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Visible en la foja 03 del expediente
- e) Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 01 del expediente.
- f) Constancia de no adeudo número 0000198 de fecha 30 de noviembre del 2021, emitida por la Subdirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor de la **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ**. Visible en la foja 02 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **DE/SDRAE/0587/2021**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS**, denominado "**ÁLAMO, TACOS Y ANTOJERÍA**", a nombre de la **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 16 al 18 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- c) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- d) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultados del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**ÁLAMO, TACOS Y ANTOJERÍA**" y con domicilio ubicado en **AMAPOLAS, Núm. 1000, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ**, para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS** denominado(sic) "**ÁLAMO, TACOS Y ANTOJERÍA**" y con domicilio ubicado en **AMAPOLAS, Núm. 1000, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ**.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/049/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*-----

Respecto de la solicitud de la persona moral MINI ABASTOS S.A. DE C.V., por la que tramita cambio de denominación del establecimiento "LA LUNA", con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes. -----

TERCERO.- El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que: -----

Solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, la cual es visible en la foja 22 del expediente.

Nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial denominación actual y propuesta de nueva denominación, la cual es visible en las fojas 19 y 22 del expediente.

Poder notarial del representante legal vigente. Se exhibe copia del instrumento notarial número 1809, volumen 33 otorgado ante la fe del Lic. Blas Fortino Figueroa Montes, titular de la Notaría Pública No. 65 del Estado de Oaxaca, en el cual se hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor de la C. ELSA HERNÁNDEZ MELGAR por parte de la persona moral MINI ABASTOS S.A. DE C.V. Visible en las fojas 13 a 17 del expediente.

Por otra parte, exhibe el instrumento notarial 6467 del volumen 136 con fecha 13 de enero de 2001 otorgado ante la fe del Lic. Gilberto Gamboa Medina, titular de la Notaría Pública No. 66 del Estado de Oaxaca, en el cual se constituye la sociedad mercantil MINI ABASTOS S.A. DE C.V. Visible en las fojas 01 a 12 del expediente. Identificación Oficial con fotografía del representante legal.

Se acredita con la copia de identificación oficial del representante legal que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. ELSA HERNÁNDEZ MELGAR, la cual es visible en la foja 21 del expediente.

Copia de la cédula de actualización o revalidación al Padrón Fiscal Municipal. El solicitante exhibe copia de la Cédula de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021, emitido por la Subdirección de Ingresos a favor de la C. MARÍA DEL ROSARIO VELÁSQUEZ para un establecimiento comercial denominado "LA LUNA", con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA. Visible en la foja 19 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "MINI ABASTOS S.A. DE C.V." a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral MINI ABASTOS S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

-----D I C T A M E N-----

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS y LICORES EN BOTELLA CERRADA, con domicilio ubicado en CALLE MARTIRES(sic) DE CANANEA, ANDADOR VETERINARIOS, NÚMERO EXTERIOR 5, COLONIA INFONAVIT 1° DE MAYO, C.P. 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y que actualmente se denomina "LA LUNA" para quedar como "**MINI ABASTOS S.A. DE C.V.**"

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, con domicilio ubicado en CALLE MARTIRES(sic) DE CANANEA, ANDADOR VETERINARIOS, NÚMERO EXTERIOR 5, COLONIA INFONAVIT 1º DE MAYO, C.P. 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y que actualmente se denomina "LA LUNA" para quedar como "**MINI ABASTOS S.A. DE C.V.**", previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/052/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.



De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 15 de mayo de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y término(sic), el lugar en

el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictamen(sic) **CGyE/174/2022** a favor de la C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. En atención al cumplimiento de los requerimientos, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del Espectáculo y/o diversión con fecha y espacio que a continuación se detallan:

| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| Solicitante: | C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS |
| Tipo de evento solicitado: | Concierto masivo. |
| Fecha y hora del evento: | 15 DE MAYO de 2022 A LAS 21:00H |
| Espacio solicitado: | Auditorio Guelaguetza |
| Montaje y Desmontaje: | Dentro del Auditorio |

SEGUNDO. El promovente deberá respetar los siguientes lineamientos autorizados por la Comisión de Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes al espectáculo y/o diversión, así como las normas elementales.

TERCERO. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2, se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro del espectáculo y/o diversión y al contorno del permiso del mismo.

CUARTO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"CONCIERTO ENANITOS VERDES"**, a celebrarse el día domingo 15 de mayo de 2022 con un horario de 21:00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/053/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de*

bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión."*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 14 de mayo de 2022 a las 20:30 horas y finalizará a las 22:30 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGyE/173/2022** a favor del C. HUMBERTO CHRISTIAM HERNÁNDEZ ITURRIBARRÍA, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:



"ACUERDO

PRIMERO. En atención al cumplimiento de los requerimientos, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del Espectáculo y/o diversión con fecha y espacio que a continuación se detallan:

| | |
|----------------------------|--|
| Solicitante: | C. HUMBERTO CHRISTIAM HERNÁNDEZ ITURRIBARRIA. |
| Tipo de evento solicitado: | Concierto masivo. |
| Fecha y hora del evento: | 14 DE MAYO de 2022 A LAS 20:30H |
| Espacio solicitado: | Auditorio Guelaguetza |
| Montaje y Desmontaje: | Dentro del Auditorio |

SEGUNDO. El promovente deberá respetar los siguientes lineamientos autorizados por la Comisión de Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes al espectáculo y/o diversión, así como las normas elementales.

TERCERO. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2, se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro del espectáculo y/o diversión y al contorno del permiso del mismo.

CUARTO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. HUMBERTO CHRISTIAM HERNÁNDEZ ITURRIBARRIA**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO RICARDO MONTANER**", a celebrarse el día **sábado 14 de mayo de 2022** con un horario de **20:30 a 22:30 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica

Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/054/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.



En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 12 de mayo de 2022 a las 20:00 horas y finalizará a las 22:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGYE225/2022** a favor del C. ERIK JOSUÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. En atención al cumplimiento de los requerimientos, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del Espectáculo y/o diversión con fecha y espacio que a continuación se detallan:

| | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Solicitante: | C. ERIK JOSUÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ. |
| Tipo de evento solicitado: | Concierto masivo, Lupita D'Alessio |
| Fecha y hora del evento: | 12 DE MAYO de 2022 de 20 a 22 horas |
| Espacio solicitado: | Auditorio Guelaguetza |
| Montaje y Desmontaje: | Dentro del Auditorio |

SEGUNDO. El promovente deberá respetar los siguientes lineamientos autorizados por la Comisión de Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes al espectáculo y/o diversión, así como las normas elementales.

TERCERO. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2, se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro del espectáculo y/o diversión y al contorno del permiso del mismo.

CUARTO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del C. ERIK JOSUÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO MASIVO LUPITA D'ALESSIO**", a celebrarse el día **jueves 12 de mayo de 2022** con un horario de **20:30 a 22:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase

de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/014/2022



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Del estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a las festividades del "Día de las Madres"; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados que reconocen a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la

primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasada se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen(sic) los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. -----

2.- Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. -----

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. -----

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales. -----

- a) Primero, se establece normativamente LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL, siempre y cuando; -----
- b) Sea con motivo de una actividad religiosa o CÍVICA. -----

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad CÍVICA o religiosa. ----

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad cívica, como lo es el festejo del DÍA DE LAS MADRES. -----



El día de las madres es un festejo, que se hace a nivel mundial y en muchos de los países como el nuestro, es precisamente el 10 de mayo el día de su celebración y aunque increíble que parezca, se dice que en nuestro país dicho festejo se dio como una medida para frenar uno de los primeros Movimientos feministas en América Latina, se festeja desde el año de 1916; información del, en ese entonces, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en México, quien señala que se seleccionó el día 10 de mayo, ya que es el mes consagrado a la Virgen. Lo cierto es que independientemente de cuales hayan sido las circunstancias para la celebración del día de las madres, coincidimos en el gran atino del festejo para una de las personas más especiales del universo "LA MADRE", simplemente la dadora de vida. -----

En nuestro municipio y derivado de dicha festividad, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial por la venta de flores y otros artículos de temporada que sirven como regalo para las madres; también es innegable que muchas de nuestras familias se dedican a la comercialización de éstos productos y ello genera una microeconomía que beneficia a muchas de las Familias Oaxaqueñas, y armado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD CÍVICA**, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestro Centro Histórico sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por qué(sic) esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan; no pasa desapercibido para esta Comisión que las peticiones exhibieron los siguientes antecedentes: -----

*I.- Del oficio número: **SG/DCVP/183/2022**. -----*

a).- De la solicitante C. SANDRA EVELYN PACHECO REYES, copia de recibo de pago de 9 y 10 de mayo 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez (a nombre de Fluviana reyes)(sic) y copia de recibo de pago festividad 14 de febrero de 2022 expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

b).- De la solicitante C. MARÍA SOLEDAD PACHECO ORTEGA, copia de recibo de pago de 9 y 10 de mayo 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez (a nombre de Fluviana reyes)(sic).- - -

c).- De la solicitante C. ALEJANDRA ADRIANA RAMÍREZ PACHECO, copia de 06 boletos de pago de fecha 10 de mayo de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

d).- De la solicitante C. CECILIA PACHECO ORTEGA, copia de 04 boletos de pago expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

e).- De la solicitante C. MARIA(sic) CRISTINA PACHECO ORTEGA, copia de 04 boletos de pago expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

f).- De la solicitante C. GUADALUPE SOLEDAD ZAVALETA, copia de solicitud de permiso del año 2021 dirigida al C. VICTOR HUGO GARCIA(sic) SARMIENTO.- -----

*Del oficio número: **SG/DCVP/182/2022**. - - - - -*

a) De la solicitante C. FRIDA YURIANA VELASCO BAUTISTA, copia de recibo de pago festividad 14 de febrero de 2022 expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

b) Del solicitante C. LAURENCIO TORRES VELASCO, copia de recibo de pago, festividad 14 de febrero de 2022 expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

- c) De la solicitante C. BERTHA CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, copia de recibo de pago festividad 14 de febrero de 2022 expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
- d) De la solicitante C. ELENA MENDOZA PÉREZ, copia de recibo de pago festividad 14 de febrero de 2022 expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
- e) De la solicitante C. ANGEL DANIEL VELASCO BAUTISTA, copia de recibo de pago festividad 14 de febrero de 2022 expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
- f) De la solicitante C. BLANCA ESTELA BAUTISTA MENDOZA. Sin antecedentes. -----

III-Del oficio número: **SG/DCVP/176/2022** -----

- a) Del solicitante C. GREGORIO JOSÉ CRUZ VENTURA, copia de 03 boletos de pago de fecha 10 de mayo de 2019 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
- b) Del solicitante C. JULIA ENRIQUETA REYES CRUZ, copia de 02 boletos de pago de fecha 09 y 10 de mayo de 2010 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
- c) Del solicitante C. RAFAEL MONROY DE LA CRUZ, Solicitud de permiso temporal de la **A.C "COMERCIANTES DIFERENTES DE MERCADOS Y VIA PUBLICA RESURRECCION"**(sic), recibida el 08 de mayo de 2018 por la Dirección de Normatividad y Control de Vía Pública Coordinación de Gobierno, del Municipio de Oaxaca de Juárez. ---
- d) Del solicitante C. PAULA GARCÍA JERÓNIMO, Solicitud de permiso temporal de la **A.C "COMERCIANTES DIFERENTES DE MERCADOS Y VIA PUBLICA RESURRECCION"**(sic), recibida el 30 de abril de 2021 por la Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública, del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

IV.-Del oficio número: **SG/DCVP/212/2022**. ---

- a) Del solicitante C. HERMILA VIVIANA REYES, copia de 01 boleto de pago de fecha 10 de mayo de 2008 expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. ----
- b) Del solicitante C. ÁNGELICA ITHALIVI OJEDA LÓPEZ copia de 05 boletos de pago expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
- c) Del solicitante C. BALBINA LÓPEZ RAMÍREZ, copia de 05 boletos de pago expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----
- d) Del solicitante C. YADIRA VÁSQUEZ DÍAZ, copia de 01 boleto de pago expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

Ahora bien, aún y cuando no es requisito indispensable para la autorización de estos permisos demostrar antecedente alguno para la procedencia de este tipo de permisos, como se vio en líneas que anteceden, si se considera lo anterior, para llegar a la conclusión de que no se estará elevando un padrón de comerciantes, sino que son los mismos quienes se han dedicado a esta actividad y ello robustece la intención de determinar precedente dichas solicitudes, pero al respecto debemos considerar también lo siguiente:

3.- Artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice: -----

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. -----

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

- a) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles

de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia.-----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.-----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.-----

II.- La zona restringida, comprende:-----

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente en ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).-----

III.- La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia. ---

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública se amplían las zonas

en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. ---

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito.-----

Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las **POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN LA MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de "**CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD**" para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia, aplicando una política de inclusión de todos los sectores para realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. ---

En base a lo anterior es evidente que las siguientes solicitudes, para ejercer la actividad comercial en la vía pública, se encuentra o en la línea de la zona o dentro de la zona prohibida restringida:-----



| | | | |
|-------------------------------|--|---|---|
| Nombre del Solicitante | <u>CECILIA PACHECO ORTEGA.</u> | <u>MARIA CRISTINA PACHECO ORTEGA</u> | <u>MARIA SOLEDAD PACHECO ORTEGA</u> |
| Giro | VENTA DE FLORES NATURALES | VENTA DE FLORES NATURALES | VENTA DE FLORES NATURALES |
| Ubicación | CALLE FLORES MAGON ESQUINA LAS CASAS, CENTRO | CALLE FLORES MAGON Y LAS CASAS FRENTE AL HOTEL "EL TREBOL", CENTRO. | CALLE FLORES MAGON Y LAS CASAS FRENTE AL HOTEL "EL TREBOL", CENTRO. |
| Metraje | 1 X 1.20 Metros. | 1 X 1.20 Metros | 2 X 1 metros |
| Horario | 07:00 A 20:00 HORAS. | 07:00 A 20:00 HORAS. | 07:00 A 20:00 HORAS. |

En virtud de que las solicitudes piden permisos para ejercer el comercio en zonas prohibidas, ésta comisión pondera que el artículo 12 en su primer párrafo de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, dispone que, a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique al comercio que le acomode. -----

Por lo que atendiendo a ese Derecho Humano a que todos puedan ejercer un trabajo lícito, pero sobre todo a los antecedentes propios que esta administración ha adoptado en cuanto a las **POLÍTICAS PÚBLICAS** en materia de **COMERCIO EN VÍA PÚBLICA** es de considerar que dichas solicitudes que se encuentran dentro de la zona restringida o prohibida, sean reubicadas fuera de dicha zona a efecto de respetarles su derecho humano del ejercicio al trabajo lícito y al propio tiempo se respete las garantías de legalidad y seguridad jurídica en favor de todos los gobernados de este Municipio y además el ayuntamiento impulse la reactivación económica de todos los sectores de la sociedad;

Y después de haberse realizado un análisis y conceso de los espacios a reubicar, consideramos que los mismos se reubiquen en los siguientes términos: -----

| | | | |
|-------------------------------|---|---|---|
| Nombre del Solicitante | <u>CECILIA PACHECO ORTEGA.</u> | <u>MARIA CRISTINA PACHECO ORTEGA</u> | <u>MARIA SOLEDAD PACHECO ORTEGA</u> |
| Giro | VENTA DE FLORES NATURALES | VENTA DE FLORES NATURALES | VENTA DE FLORES NATURALES |
| Ubicación | Av. Independencia esquina Galeana, Centro | Av. Independencia esquina Galeana, Centro | Av. Independencia esquina Galeana, Centro |
| Metraje | 1 X 1.20 Metros. | 1 X 1.20 Metros | 1 X 1.20 metros |
| Horario | 06:00 A 21:00 HORAS. | 06:00 A 21:00 HORAS. | 06:00 A 21:00 HORAS. |

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;

ARTÍCULO 4,3.- Son atribuciones del Ayuntamiento:...

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS**. Lo que necesariamente obliga a

esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

Por cuya razón debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de dieciocho puestos para la venta de flores naturales y/o artículos de temporada (regalos), así mismo dos permisos para la venta de globos, durante los días 09 y 10 de mayo que corresponde a las festividades del “día de las madres”; en los horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:- - - - -

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las 09:00 horas hasta las 20:00 horas, en atención a que, quienes desempeñan un trabajo, propio o subordinado en ocasiones, no es sino hasta las veinte horas, el término de la jornada laboral y las 06:00 horas, porque en nuestra

tradición “**DEJAR GALLO**” como coloquialmente decimos a las serenatas, a nuestras madres, mismas que dan inicio desde muy temprano; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales. - - - - -

- b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. - - - - -
- c) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, como los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -
- d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del corona virus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - - - -
- e) Se autoriza a las siguientes personas, pueden ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - -

| Num. Prog. | Nombre del Solicitante | Giro | Ubicación | Metraje | Horario |
|------------|--|---|--|------------------|----------------------|
| 1.- | <u>SANDRA EVELYN PACHECO REYES</u> | FLORES NATURALES | Av. Juárez esquina Valentín Gómez Farías, Centro. | 1x1.20 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS. |
| 2.- | <u>ALEJADRA ADRIANA RAMÍREZ PACHECO</u> | FLORES NATURALES | Calle Pino Suárez paseo Juárez "El Llano" Frente a la tienda de regalos y oxo | 1x1.20 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS. |
| 3.- | <u>GUADALUPE SOLEDAD ZAVALETA</u> | FLORES NATURALES | Av. Juárez paseo Juárez el "El Llano" frente al "vips" centro | 1x1.20 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS. |
| 4.- | <u>FRIDA YURIANA VELASCO BAUTISTA</u> | ARTICULOS DE TEMPORADA | Boulevard Eduardo Vasconcelos esquina Refugio | 1 x 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 5.- | <u>LAURENCIO TORRES VELASCO.</u> | ARTICULOS DE TEMPORADA | Carretera Internacional frente al pitico de la Colonia del Maestro, Santa Rosa Panzacola | 2 x 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 6.- | <u>BERTHA CRISTINA MORALES MARTÍNEZ.</u> | ARTICULOS DE TEMPORADA | Calle Colón esquina Fiallo, centro. | 1 x 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 7.- | <u>ELENA MENDOZA PEREZ.</u> | ARTICULOS DE TEMPORADA | Jardín Morelos, Centro, Oaxaca de Juárez | 1 x 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 8.- | <u>ANGEL DANIEL VELASCO BAUTISTA.</u> | ARTICULOS DE TEMPORADA | Jardín Morelos, Centro, Oaxaca de Juárez | 1 x 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 9.- | <u>BLANCA ESTELA BAUTISTA MENDOZA.</u> | ARTICULOS DE TEMPORADA | Calle Independencia esquina Galeana frente a Chalie's Pizza. Centro Oaxaca de Juárez. | 1 x 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 10.- | <u>GREGORIO JOSE CRUZ VENTURA.</u> | FLORES NATURALES | Pino Suarez frente al Banco HSBC, Centro | 1 x 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 11.- | <u>JULIA ENRIQUETA REYES CRUZ.</u> | FLORES NATURALES | Jardín Morelos, sobre la Av. Independencia esq. Con Francisco I. Madero Centro. | 1 x 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 12.- | <u>RAFAEL MONROY DE LA CRUZ.</u> | FLORES NATURALES Y ARTICULOS DE TEMPORADA | Calle Naranjos esq. Heroico Colegio Militar, Col. Reforma. | 3 x 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 13.- | <u>PAULA GARCIA JERONIMO.</u> | FLORES NATURALES Y ARTICULOS DE TEMPORADA | Av. Tecnológico esq. Francisco I. Madero casi frente al teatro Álvaro Carrillo | 1 X 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 14.- | <u>HERMILA VIVIANA REYES.</u> | FLORES NATURALES | Jardín Morelos, Centro | 1 X 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 15.- | <u>ANGELICA ATHALIVI OJEDA LOPEZ.</u> | GLOBOS | Caminando Calles Fuera de la Zona Prohibida | 1 X 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 16.- | <u>BALBINA LOPEZ RAMIREZ</u> | GLOBOS | Caminando Calles Fuera de la Zona Prohibida | 1 X 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 17.- | <u>YADIRA VASQUEZ DIAZ.</u> | REGALOS | Av. Pino Suarez Paseo Juárez el Llano frente al hotel Grand Fiesta Americana | 1 X 1.50 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 18.- | <u>CECILIA PACHECO ORTEGA.</u> | VENTA DE FLORES NATURALES | Av. Independencia esquina Galeana, Centro. | 1 X 1.20 Metros. | 06:00 A 21:00 HORAS. |
| 19.- | <u>MARIA CRISTINA PACHECO ORTEGA</u> | VENTA DE FLORES NATURALES | Av. Independencia esquina Galeana, Centro. | 1 X 1.20 Metros | 06:00 A 21:00 HORAS |
| 20.- | <u>MARIA SOLEDAD PACHECO ORTEGA</u> | VENTA DE FLORES NATURALES | Av. Independencia esquina Galeana, Centro. | 1 X 1.20 metros | 06:00 A 21:00 HORAS |

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

DICTAMEN:

Esta Comisión de **MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, dictamina procedente que:

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA INSTALACIÓN DE DIECIOCHO PUESTOS EN DIVERSAS CALLES DE LA ZONA PERMITIDA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN VIA PUBLICA(sic), PARA LA VENTA DE FLORES NATURALES Y/O ARTICULOS(sic) DE TEMPORADA (REGALOS), ASI MISMO DOS PERMISOS PARA VENTA DE GLOBOS, DURANTE LOS DÍAS DEL 09 AL 10 DE MAYO PRÓXIMO, QUE CORRESPONDE A LAS FESTIVIDADES DE “DÍA DE LAS MADRES”(sic); EN LOS HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.-----

SEGUNDO.- Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública el presente dictamen para su ejecución; así mismo al momento de extender los permisos a las personas que se refiere el presente dictamen les vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido

en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca. -----

TERCERO.- requiérase(sic) a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la comisión de mercados y comercio en vía pública, a más tardar al día siguiente al en(sic) que se hayan vencido los permisos autorizados, del retiro de las personas de los lugares en(sic) que se les haya autorizado los permisos. -----

CUARTO.- Queda a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su conducta y/o análisis minucioso los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

QUINTO.- Quedan anexo al presente dictamen, los croquis de ubicación para una mejor apreciación de los lugares autorizados para ejercer el comercio en vía pública, por lo que hace al presente dictamen. -----

SEXTO.- Notifíquese a la dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. - -----

SEPTIMO(sic).- PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTRNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

OCTAVO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PA/RDEyMR/13/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 4 quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su

desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Así mismo, que el artículo 73 fracción XXIX-G de la Carta Magna determina la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

SEGUNDO.- Que las fracciones III y VI del artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece para el ámbito municipal, la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado; y la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal; respectivamente.

Que el artículo 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, prohíbe las emisiones de ruido en cuanto se rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud.

TERCERO.- Que el trece de enero de mil novecientos noventa y cinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994,



establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, tema normativo cuya modificación se reiteró en el Programa Nacional de Normalización publicado en el mismo medio de difusión oficial el veintinueve de abril de dos mil trece.

Que por Acuerdo el seis de noviembre de dos mil trece se modifica el numeral 5.4 de la misma, quedando de la siguiente manera:

| ZONA | HORARIO | LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE Db (A) |
|--|------------------|---------------------------------|
| Residencial 1 (exteriores) | 6:00 a 22:00 | 55 |
| | 22:00 a 6:00 | 60 |
| Industriales y comerciales | 6:00 a 22:00 | 68 |
| | 22:00 a 6:00 | 65 |
| Escuelas (áreas exteriores de juego) | Durante el juego | 55 |
| Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento. | 4 horas | 100 |

CUARTO.- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, señala las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

QUINTO.- Que el artículo 49 fracción LXXVIII del Bando de Policía y Gobierno Vigente fija la atribución del Honorable Ayuntamiento de establecer las medidas de control y las sanciones para prevenir y vigilar la contaminación originada por ruido que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales.

SEXTO.- Que el artículo 79 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala las funciones de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, entre las cuales hallamos:

...
IX. Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de equilibrio ecológico y protección ambiental;

...

XI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático en el cumplimiento de los objetivos y programas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;

...

XIV. Los demás que sean necesarios para el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SÉPTIMO.- Que el artículo 89 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala el despacho de los asuntos competencia de la Comisión de Salud, Sanidad y Asistencia Social, entre los cuales encontramos:

I. Proponer los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general municipal en materia de salud, sanidad y asistencia social;

...

III-. Vigilar y proponer el mejoramiento de los planes y programas en materia de salud pública y asistencia social;

...

VI. Proponer estrategias, programas preventivos y campañas de difusión e información en la materia;

...

IX. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

OCTAVO.- Que el artículo 169 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre las cuales corresponden:

...

VIII. Instrumentar propuestas que desarrollen fa industria, el comercio y los servicios en el Municipio, y que generen el bienestar de los habitantes;

...

IX. Coordinar y verificar que los titulares de las unidades y jefaturas de su adscripción realicen sus funciones en tiempo y forma, y cumplan con los objetivos, metas y acciones planeadas;

...

XV. Supervisar el correcto uso de los espacios destinados al comercio establecido, así como vigilar la correcta aplicación de la normatividad aplicable a la materia;

...

XVIII. Emitir las órdenes de inspección al comercio establecido contenidas en la reglamentación de la materia, tanto para el inicio

de sus operaciones, como para las demás que le faculte la normatividad aplicable.

XIX. Ordenar los operativos especiales que garanticen el adecuado funcionamiento de la actividad comercial en el Municipio, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal que se consideren pertinentes;

XX. Emitir los dictámenes técnicos de factibilidad para comercio establecido que le faculte la reglamentación en la materia;

...

XXXI. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia;

...

XXXVI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

NOVENO.- Que el artículo 175 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, entre las cuales corresponden:

...

VII. Diseñar, elaborar, vigilar y dar cumplimiento a la normatividad ambiental que deberá regir dentro del Municipio;

...

XI. Realizar las inspecciones en la materia, así como emitir dictámenes, resoluciones y sanciones de conformidad con la normatividad aplicable

...

XVI. Coordinar y verificar que los titulares de las unidades y jefaturas de su adscripción realicen sus funciones en tiempo y forma y cumplan con los objetivos, metas y acciones planeadas;

...

XX. Contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de su competencia;

...

XXIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente a las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado ante este Honorable Cabildo, atentamente se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se requiere la actuación por Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Cambio Climático y de Salud, Sanidad y Asistencia Social; para que en coadyuvancia con la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático y la Secretaría de Desarrollo Económico, vigilen la estricta aplicación de las normas que garanticen el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, en lo específico, contra el exceso de ruido.

SEGUNDO.- Las Comisiones presentarán al H. Ayuntamiento un informe con los hallazgos, análisis y acciones implementadas, en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la aprobación del presente.

TERCERO.- Dichas Comisiones deberán vincularse con las autoridades en materia del trabajo de los distintos niveles de gobierno con presencia en el estado de Oaxaca con el fin de salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores.

CUARTO.- La Regiduría de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Económico implementarán en breve una campaña de concientización sobre los daños y afectaciones a la salud ocasionada por la contaminación acústica; a dueños, copropietarios, representantes legales e integrantes de los establecimientos comerciales.

QUINTO.- Remítase el presente al Secretario del Ayuntamiento(sic) para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde, asegurándose la publicación oportuna.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RU/RDEyMRyROPDUCH/01/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por La(sic) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales; Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Las Leyes estatales aplicables; y Los(sic) Reglamentos Municipales.

SEGUNDO.- Es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

TERCERO.- Que es facultad de los Regidores proponer al H. Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Que el artículo 64 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que podrán crearse Comisiones Especiales para atender asuntos específicos, situaciones emergentes; eventuales o de cualquier índole y se integrarán con los miembros que el Ayuntamiento determine.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 155 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es atribución de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil diseñar y ejecutar las acciones necesarias tendientes a garantizar la coordinación de los programas y acciones de movilidad y protección civil irrestricto respeto a los derechos humanos.



SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 138, fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es atribución de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano aprobar, ejecutar evaluar y modificar planes y programas de desarrollo urbano y obra pública.

Así como participar en la ejecución de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte, fijar políticas y lineamientos correspondientes para su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 169 fracciones XV y XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico supervisar el correcto uso de los espacios destinados al comercio establecido, así como vigilar la correcta aplicación de la normatividad aplicable a la materia y calificar las sanciones a las que se hagan acreedores los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables.

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 140, fracciones VI y VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico le corresponde autorizar o negar licencia y permisos para el otorgamiento del alineamiento, número oficial, uso de suelo, subdivisión, fusión y obras de construcción dentro del polígono de Centro Histórico.

De igual forma vigilar que las acciones en materia de edificación, o cualquier otro cambio en el patrimonio edificado que se realice dentro del marco del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y su reglamento.

Aplicar las normas y disposiciones que determina el Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como el Reglamento General de Aplicación al Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

NOVENO.- Que con fundamento en el artículo 160 fracciones XXI y XXIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la

Dirección de Protección Civil es la dependencia responsable de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera conjunta se lleven a cabo las gestiones integrales de riesgos y la continuidad de operaciones, aplicando las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, infraestructura, planta productiva y medio ambiente.

Y que dentro de sus atribuciones está la de emitir constancias de seguridad, para inmuebles que requieran licencia para su funcionamiento, así como verificar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención de riesgos.

DÉCIMO.- Que el artículo 175, fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático diseñar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes y programas que abonen al cuidado y preservación del medio ambiente dentro del municipio.

UNDÉCIMO.- Que con fundamento en el artículo 183, fracciones X y XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Coordinación de Comunicación Social tiene la atribución de administrar, generar, difundir y promocionar contenidos en la página web institucional y redes sociales del Municipio, así como hacer uso de las distintas plataformas digitales y redes sociales para entablar un enlace comunicativo, político y de vinculación con la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto ante este Honorable Cabildo, presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se constituya una Comisión Especial con el objeto de llevar a cabo la regulación del usufructo de las terrazas en los establecimientos comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez, integrada por los titulares de:

- Una de las Sindicaturas.
- Regiduría de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria;

- Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico;
- Regiduría de Protección Civil y de Zona Metropolitana;
- Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático.

SEGUNDO.- Participarán en las sesiones de la Comisión Especial los titulares de las siguientes dependencias:

- Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil;
- Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- Secretaría de Desarrollo Económico; •Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático;
- Dirección del Centro y Patrimonio Histórico;
- Dirección de Protección Civil.

TERCERO.- Con base a lo resuelto por la Comisión, sea adecuado el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, el Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y demás normatividades que sean necesarias.

CUARTO.- Formalizar el padrón fiscal de terrazas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO.- Posterior al acuerdo por parte de la Comisión, la Coordinación de Comunicación Social difundirá en la página web institucional y redes sociales del Municipio, que los establecimientos comerciales tendrán 60 días naturales para el inicio del trámite del permiso para el uso de terrazas.

SEXTO.- Remítase el presente a la Secretaria Municipal para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del

Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de



Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO
PA/RU/RDEyMR/ROPDUCH/02/2022**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales; Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Las Leyes estatales aplicables; y Los Reglamentos Municipales.

SEGUNDO.- Es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

TERCERO.- Que es facultad de los Regidores proponer al H. Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Que el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los **Municipios**, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la **prevención, investigación y persecución** de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los

derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

QUINTO.- Que el artículo 241 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que comete el delito de hostigamiento sexual el que valiéndose de su posición jerárquica o de poder derivada de la relación laboral, docente, doméstica, religiosa, familiar o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona solicitándole favores o propuestas de naturaleza sexual para sí o para un tercero, o utilice lenguaje lascivo con ese fin, causando daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad. Al responsable, se le impondrá prisión de uno a tres años, multa de cien a trescientos días multa y pago de la reparación del daño. Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

SEXTO.- Que el artículo 241 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que quien por cualquier medio con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, con quien no exista relación de subordinación y aprovechándose de circunstancias que produzcan desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima, le cause daño o sufrimiento psicoemocional, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y multa de cincuenta a doscientos días multa.

SÉPTIMO.- Que el artículo 130, fracciones V, VII y IX del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que son motivos de clausura a los establecimientos el no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; y cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y el orden público; y por contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente.

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 169 fracciones XV y XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico supervisar el correcto uso de los espacios destinados al comercio establecido, así como vigilar la correcta aplicación de la normatividad aplicable a la materia y calificar las sanciones a las que se hagan acreedores los establecimientos comerciales, industriales y de

servicios, por la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables.

NOVENO.- Que con fundamento en el artículo 171 fracciones IV y VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez le corresponde a la Dirección de la Actividad Comercial realizar las inspecciones necesarias a efecto de verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios cumpla con las disposiciones normativas aplicables a su funcionamiento; y realizar operativos especiales que garanticen el adecuado funcionamiento de la actividad comercial en el Municipio, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal que se consideren pertinentes.

DÉCIMO.- Que con fundamento en el artículo 183, fracciones X y XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Coordinación de Comunicación Social tiene la atribución de administrar, generar, difundir y promocionar contenidos en la página web institucional y redes sociales del Municipio, así como hacer uso de las distintas plataformas digitales y redes sociales para entablar un enlace comunicativo, político y de vinculación con la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto ante este Honorable Cabildo, presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se obliga a los propietarios de las licencias de establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto de este Municipio, a Implementar un protocolo que garantice la seguridad de las mujeres al interior y exterior inmediato del establecimiento.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria lleve a cabo los trabajos en mesas intersecretariales integradas por la Regiduría de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria; la Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico; la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil; la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer; y la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial; así mismo, se vincula al Consejo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres en

el Municipio de Oaxaca de Juárez, para que atraiga el contenido del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial realice las inspecciones necesarias y operativos especiales para vigilar el cumplimiento del primer punto.

CUARTO.- La Coordinación de Comunicación Social difundirá en la página web institucional y redes sociales del Municipio lo acordado en el punto uno y dos del presente.

QUINTO.- Remítase el presente a la Secretaría Municipal para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/055/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial."

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud del **C. ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ**, consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento denominado **"MISCELÁNEA BETITO"** con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Oficio suscrito por el **C. ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ**, dirigido a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de fecha 29 de noviembre de 2021 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 30 de noviembre de 2021 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado "**MISCELÁNEA BETITO**" con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, expedida a su nombre. Visible en la foja 12 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.

Se acredita con la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del **C. ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ**. Visible en la foja 11 del expediente.

- c) Copia del recibo de pago número **GRL00000000107539** de fecha 11 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Recaudación de Rentas del Municipio de Oaxaca de Juárez a favor del contribuyente **C. ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ** por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**. Visible en la foja 10 del expediente.
- d) Copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor del **C. ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ** para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** y

con domicilio en Priv. De Macedonio Alcalá Esq. Art. 148, número exterior 117, colonia la joya, C.P. 68140 Agencia: San Martín Mexicapam, Oaxaca. Visible en la foja 09 del expediente

- e) Constancia de no adeudo número 0000192 de fecha 18 de noviembre del 2021, emitida por la Subdirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor del **C. ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ**. Visible en la foja 07 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **DE/SDRAE/0588/2021**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, denominado "**MISCELÁNEA BETITO**", a nombre del **C. ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 16 a la 18 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. SOBEIDA MARGARITA TOLEDO LÓPEZ**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultados del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor del **C. ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **"MISCELÁNEA BETITO"** y con domicilio ubicado en **PRIV. DE MACEDONIO ALCALÁ ESQ. ART. 148, NÚMERO EXTERIOR 117, COLONIA LA JOYA, C.P. 68140 AGENCIA: SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, del **C. ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ**, para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **"MISCELÁNEA BETITO"** y con domicilio ubicado en **PRIV. DE MACEDONIO ALCALÁ ESQ. ART. 148, NÚMERO EXTERIOR 117, COLONIA LA JOYA, C.P. 68140 AGENCIA: SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/057/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los

artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial."

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud del **C. RUTILIO ROJAS**, consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento sin denominación con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Oficio suscrito por el **C. RUTILIO ROJAS**, dirigido a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de fecha 29 de noviembre de 2021 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 30 de noviembre de 2021 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial sin denominación con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, expedida a su nombre. Visible en la foja 5 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.

Se acredita con la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del **C. RUTILIO ROJAS**. Visible en la foja 4 del expediente.

- c) Copia del recibo de pago número **GRL0000000156183** de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Recaudación de Rentas del Municipio de Oaxaca de Juárez a favor del contribuyente **C. RUTILIO ROJAS Xx(sic)**, por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE**

CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.

Visible en la foja 3 del expediente.

- d) Croquis de ubicación del lugar donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 02 del expediente.
- e) Constancia de no adeudo número 000002 de fecha 15 de febrero del 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor del **C. RUTILIO ROJAS XX**. Visible en la foja 01 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/0088/2022**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, sin denominación, a nombre del **C. RUTILIO ROJAS**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 09 a la 11 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. RUTILIO ROJAS**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor del **C. RUTILIO ROJAS** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** sin denominación y con

domicilio ubicado en **VENTURINA, Núm Ext. 129, COLONIA BUGAMBILIAS, C.P. 68010 AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, del **C. RUTILIO ROJAS** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** sin denominación y con domicilio ubicado en **VENTURINA, Núm Ext. 129, COLONIA BUGAMBILIAS, C.P. 68010 AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/058/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial."

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud de la **C. MARÍA ESTHER VÁSQUEZ MAZANO**(sic), consiste(sic) en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento denominado **"LA CAMPANITA"** con giro comercial de **DEPÓSITO DE CERVEZA**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.



Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Oficio suscrito por la **C. MARÍA ESTHER VÁSQUEZ MANZANO**, dirigido a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de fecha 22 de febrero de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 23 de febrero de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado "**LA CAMPANITA**" con giro comercial de **DEPÓSITO DE CERVEZA**, expedida a su nombre. Visible en la foja 06 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.

Se acredita con la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la **C. MARÍA ESTHER VÁSQUEZ MANZANO**. Visible en la foja 05 del expediente.

- c) Copia del recibo de pago número **GRL00000000167322** de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Recaudación de Rentas del Municipio de Oaxaca de Juárez a favor de la contribuyente **C. MARÍA ESTHER VÁSQUEZ MANZANO**, por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para un **DEPÓSITO DE CERVEZA**. Visible en la foja 04 del expediente.
- d) Original de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la **C. MARÍA ESTHER VÁSQUEZ MANZANO**, para un **DEPÓSITO DE CERVEZA** y con domicilio en Flores Magón, número exterior 100, colonia Agencia de Dolores, Oaxaca. Visible en la foja 03 del expediente.

- e) Croquis de ubicación del lugar donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 02 del expediente.
- f) Constancia de no adeudo número 000016 de fecha 22 de febrero del 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor de la **C. MARÍA ESTHER VÁSQUEZ MANZANO**. Visible en la foja 01 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/0086/2022**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **DEPÓSITO DE CERVEZA**, denominado "**LA CAMPANITA**" a nombre de la **C. MARÍA ESTHER VÁSQUEZ MANZANO**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 10 al 12 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. MARÍA ESTHER VÁSQUEZ MANZANO**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **C. MARÍA ESTHER VÁSQUEZ MANZANO** para un establecimiento con giro comercial de **DEPÓSITO DE CERVEZA** denominado "**LA CAMPANITA**" y con domicilio ubicado en **FLORES MAGÓN, Núm Ext. 100**,

COLONIA AGENCIA DE DOLORES, C.P. 68020, Agencia: Dolores, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la **C. MARÍA ESTHER VÁSQUEZ MANZANO** para un establecimiento con giro comercial de **DEPÓSITO DE CERVEZA** denominado **“LA CAMPANITA”** y con domicilio ubicado en **FLORES MAGÓN, Núm Ext. 100, COLONIA AGENCIA DE DOLORES, C.P. 68020, Agencia: Dolores, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/059/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial."

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud de la **C. ANGÉLICA LEONOR CRUZ OSORIO**, consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento denominado **"LA GOLOSINA"** con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Oficio suscrito por la **C. ANGÉLICA LEONOR CRUZ OSORIO**, dirigido a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de fecha 24 de febrero de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 25 de febrero de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado **"LA GOLOSINA"** con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, expedida a su nombre. Visible en la foja 11 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.

Se acredita con la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la **C. ANGÉLICA LEONOR CRUZ OSORIO**. Visible en la foja 10 del expediente.

- c) Copia del recibo de pago número **GRL0000000128138** de fecha 26 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Recaudación de Rentas del Municipio de Oaxaca de Juárez a favor de la contribuyente **C. ANGÉLICA LEONOR CRUZ OSORIO**, por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**. Visible en la foja 09 del expediente.
- d) Original de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la **C. ANGÉLICA LEONOR CRUZ OSORIO**, para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** y con domicilio en Av. Hidalgo, número

exterior 409, Colonia Centro, C.P. 68000, Agencia Centro, Oaxaca. Visible en la foja 06 del expediente.

- e) Croquis de ubicación del lugar donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 08 del expediente.
- f) Constancia de no adeudo número 000020 de fecha 24 de febrero del 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor de la **C. ANGÉLICA LEONOR CRUZ OSORIO**. Visible en la foja 07 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/0107/2022**, emitida por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, denominado "**LA GOLOSINA**" a nombre de la **C. ANGÉLICA LEONOR CRUZ OSORIO**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 10 al 12 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. ANGÉLICA LEONOR CRUZ OSORIO**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **C. ANGÉLICA LEONOR CRUZ OSORIO** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado "**LA GOLOSINA**" y con domicilio ubicado en **AV. Hidalgo, Núm Ext. 409, COLONIA centro, C.P. 68000, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la **C. ANGÉLICA LEONOR CRUZ OSORIO** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado "**LA GOLOSINA**" y con domicilio ubicado en **AV. Hidalgo, Núm Ext. 409, COLONIA centro, C.P. 68000, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase dicho acuerdo(sic) a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/061/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto,

con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial."

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.



Respecto a la solicitud de la **C. SILVINA BENÍTEZ CELIS**, consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento denominado **“CASA BENÍTEZ”** con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Oficio suscrito por la **C. SILVINA BENÍTEZ CELIS**, dirigido a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de fecha 17 de febrero de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 25 de febrero de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado **“CASA BENÍTEZ”** con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, expedida a su nombre. Visible en la foja 8 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.

Se acredita con la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la **C. SILVINA BENÍTEZ CELIS**. Visible en la foja 7 del expediente.

- c) Copia del recibo de pago número **GRL00000000169060** de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Recaudación de Rentas del Municipio de Oaxaca de Juárez a favor de la contribuyente **C. SILVINA BENÍTEZ CELIS**, por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE**

CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.

Visible en la foja 6 del expediente.

- d) Original de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2016, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la **C. SILVINA BENÍTEZ CELIS**, para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** y con domicilio en salina Cruz Mza. 48 B, número exterior 208, Colonia Agencia de Pueblo Nuevo, C.P. 68274, Agencia Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Visible en la foja 5 del expediente.
- e) Croquis de ubicación del lugar donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 2 del expediente.
- f) Constancia de no adeudo número 000010 de fecha 17 de febrero del 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor de la **C. SILVINA BENÍTEZ CELIS**. Visible en la foja 1 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/0101/2022**, emitida por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, denominado **“CASA BENÍTEZ”** a nombre de la **C. SILVINA BENÍTEZ CELIS**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 12 a la 14 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. SILVINA BENÍTEZ CELIS**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **C. SILVINA BENÍTEZ CELIS** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **“CASA BENÍTEZ”** y con domicilio ubicado en **SALINA CRUZ MZA. 48 B, Núm Ext. 208, COLONIA AGENCIA DE PUEBLO NUEVO, C.P. 68274, AGENCIA PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la **C. SILVINA BENÍTEZ CELIS** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **“CASA BENÍTEZ”** y con domicilio ubicado en **SALINA CRUZ MZA. 48 B, Núm Ext. 208, COLONIA AGENCIA DE PUEBLO NUEVO, C.P. 68274, AGENCIA PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase dicho acuerdo(sic) a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



DICTAMEN CDEyMR/062/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos

comerciales de control normal alto riesgo y control especial."

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud de la **C. PAULA GUZMÁN DE LA ROSA**, consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento denominado **"EL PAVITO"** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Oficio suscrito por la **C. PAULA GUZMÁN DE LA ROSA**, dirigido a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de fecha 11 de febrero de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 28 de febrero de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado **"EL PAVITO"** con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS**, expedida a su nombre. Visible en la foja 9 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.

Se acredita con la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la **C. PAULA GUZMÁN DE LA ROSA**. Visible en la foja 10 del expediente.

- c) Copia del recibo de pago número **GRL00000000138652** de fecha 02 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de

Recaudación de Rentas del Municipio de Oaxaca de Juárez a favor de la contribuyente **C. PAULA GUZMÁN DE LA ROSA**, por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 9 del expediente.

- d) Original de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2021, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la **C. PAULA GUZMÁN DE LA ROSA**, para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS** y con domicilio en Rufino Tamayo, número exterior 903, Colonia Centro, C.P. 68000, Agencia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Visible en la foja 8 del expediente.
- e) Croquis de ubicación del lugar donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 7 del expediente.
- f) Constancia de no adeudo número 000023 de fecha 28 de febrero del 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor de la **C. PAULA GUZMÁN DE LA ROSA**. Visible en la foja 6 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/0108/2022**, emitida por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS**, denominado “**EL PAVITO**” a nombre de la **C. PAULA GUZMÁN DE LA ROSA**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 15 a la 18 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. PAULA GUZMÁN DE LA ROSA**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **C. PAULA GUZMÁN DE LA ROSA** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS** denominado “**EL PAVITO**” y con domicilio ubicado en **RUFINO TAMAYO, Núm Ext. 903, COLONIA CENTRO C.P. 68000, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la **C. PAULA GUZMÁN DE LA ROSA** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS** denominado “**EL PAVITO**” y con domicilio ubicado en **RUFINO TAMAYO, Núm Ext. 903, COLONIA CENTRO C.P. 68000, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase dicho acuerdo(sic) a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/065/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 20 de mayo de 2022 a las 20:30 horas y finalizará a las 22:30 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.



SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) **CGYE 226/2022** a favor de la C. CARMEN YAHEL REYES LÓPEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. En atención al cumplimiento de los requerimientos, **RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso del Espectáculo y/o diversión con fecha y espacio que a continuación se detallan:**

| | |
|----------------------------|---|
| Solicitante: | C. CARMEN YAHEL REYES LÓPEZ |
| Tipo de evento solicitado: | Concierto masivo, Los Aguilar. |
| Fecha y hora del evento: | 20 DE MAYO de 2022 de 20:30 a 22:30 horas |
| Espacio solicitado: | Auditorio Guelaguetza |
| Montaje y Desmontaje: | Dentro del Auditorio |

SEGUNDO. El promovente deberá respetar los siguientes lineamientos autorizados por la Comisión de Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes al espectáculo y/o diversión, así como las normas elementales.

TERCERO. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2, se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro del espectáculo y/o diversión y al contorno del permiso del mismo.

CUARTO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. CARMEN YAHEL REYES LÓPEZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"CONCIERTO MASIVO LOS AGUILAR"**, a celebrarse el **día viernes 20 de mayo de 2022** con un horario de 20:30 a 22:30 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SSM/PA/03/2022

CONSIDERANDOS

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 71 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 57 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es atribución del Síndico Proponer al Honorable Ayuntamiento la formulación, modificaciones o reformas a los reglamentos municipales.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción III, inciso f) de la Constitución local, establecen



que los Municipios tendrán a su cargo diversos servicios públicos, como alumbrado público, mercados, panteones o el Rastro, sin embargo, desde hace veinticuatro años aproximadamente, el Municipio dejó de prestar dicho servicio público, sin causar un perjuicio a la sociedad.

Que la fracción XI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal establece la posibilidad de suprimir unidades administrativas para la eficaz prestación de servicios públicos, lo cual ocurrió en la especie al haber desaparecido toda la estructura administrativa que operaba el Rastro Municipal, lo anterior en concordancia con lo establecido por la fracción XII del artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno en vigor.

Que la fracción I del artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno en vigor, otorga la atribución al Ayuntamiento de expedir y reformar, de acuerdo a las leyes que expida la Legislatura del Estado, los reglamentos, lineamientos, manuales, circulares y disposiciones administrativas, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; de igual forma, la fracción XII del mismo numeral establece que tendrán la facultad de crear, modificar o suprimir de conformidad con las leyes, las unidades administrativas para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Rastro Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobado el 23 de octubre de 1987, por haber dejado de existir en la actualidad la materia que regulaba.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta municipal que por turno le corresponda.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



DICTAMEN CU/CNNM/CDEyMR/021/2022

DICTAMEN

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Las Comisiones Unidas son competentes para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones(sic) II y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con atribuciones para aprobar o modificar los Bandos de Policía y Gobierno, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos, para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: Las comisiones unidas determinan que con la finalidad de que las actuaciones de las y los servidores públicos municipales sean apegadas al principio de legalidad es procedente aprobar las reformar(sic) y adiciones planteadas en el punto de acuerdo número PA/RDEyMR/09/2022, propuesto por la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejor Regulatoria.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

ÚNICO: SE REFORMAN los artículos 24 fracción XIII; 29 fracción I; 32; y 131 fracción II; y **SE ADICIONAN** dos párrafos del artículo 73; y el artículo 129 BIS; todos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca

REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Artículo 24.- ...

...

XIII. Prestar el servicio del que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación alguna **o de manera ventajosa**, salvo en los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga, que porten armas o que generen escándalo o realicen conductas inapropiadas en el interior del establecimiento;

Artículo 29.- ...

I. Contar con una caseta de control y reloj checador **que deberá tener vigente su calibración** o equipo de cómputo que permita el registro de entrada y salida de los vehículos, y
II.-...

Artículo 32.- **En un mismo establecimiento comercial, no se podrá autorizar más de una licencia.**

Artículo 73.- . . .

El solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento, solicitud dirigida a la Comisión en la que se debe indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- **Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos;**

El dictamen, una vez aprobado por la Comisión, será presentado al titular de la **Secretaría Municipal** para que sea puesto a consideración del Cabildo en los términos que cita el Bando de policía y gobierno.

Artículo 129 Bis.- Informar de manera mensual dentro de los primeros 5 días de cada mes a la Regiduría de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de las sanciones a que se hagan acreedores los establecimientos comerciales.

Artículo 131.- Son causales de cancelación:

- I.
- II. **No operar, sin causa Justificada en un plazo de 180 días naturales.**
- III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CU/CNNM/CAC/016//2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Estas Comisiones Unidas son competentes para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 1º, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; 1, 2, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene(sic), sino también a la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

SEGUNDO: Las Comisiones Unidad(sic) de Normatividad y Nomenclatura Municipal y Agencias y Colonias, una vez analizada la propuesta presentada por la C. Claudia Tapia Nolasco, Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y Agencias y Colonias, determinó realizar reformas, adiciones y derogaciones al articulado del Reglamento de Organización y Participación Ciudadana para el Municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad de que los COMVIVE tengan una mejor funcionalidad, organización y facilidad para su operatividad en beneficio de su comunidad.

TERCERO: La proponente C. Claudia Tapia Nolasco, Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y Agencias y Colonias, determinó retirar la propuesta de modificación a la denominación COMBIVE.

CUARTO: Por lo que, ante lo expuesto y con fundamento los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; 3, 43 fracción I, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones I y II, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas Comisiones Unidas, de Normatividad y Nomenclatura Municipal, y de Agencias y Colonias ponemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3; 5; 7; 9; 10; 11; 12; 13 PRIMER PARRAFO; 15; 17; 18; 19 FRACCIÓN I, VI Y VII; 20 PRIMER PARRAFO, FRACCIONES III, VI Y VII; 21 PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, IV Y XI; 22 PRIMER PARRAFO Y FRACCIONES XI Y

XII; 23 PRIMER PARRAFO, FRACCIONES II Y III; 24; 26; 29 Y 30; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTICULO 19; SE DEROGA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 14; FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 22; TODOS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ(sic), quedando como sigue:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente reglamento corresponde al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Agencias y Colonias, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias.

ARTÍCULO 5.- El domicilio de cada COMVIVE deberá establecerse dentro de su enmarcación territorial, informando del mismo a la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias.

ARTÍCULO 7.- Los Comités de Vida Vecinal, deberán integrarse con:

- II. Una Presidenta o Presidente;
- III. Una Secretaria o Secretario;
- III. Una Tesorera o Tesorero;
- IV. Dos Vocales.

Por cada titular deberá nombrarse una o un suplente, que fungirá sólo en caso de ausencia del propietario.

ARTÍCULO 9.- La elección de los COMVIVE deberá realizarse a través del voto libre y directo de los habitantes del lugar, que cuenten con credencial de elector vigente de la demarcación territorial correspondiente, respetando la paridad de género, los derechos humanos y los usos y costumbres.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes de los COMVIVE durarán en su encargo tres años, contados a partir de la fecha de la elección y toma de protesta. 15 días previos al vencimiento del periodo de tres años la Comisión de Agencias, Barrios y Colonias convocará para la elección de los nuevos integrantes del COMVIVE.

ARTÍCULO 11.- La convocatoria para la elección de los COMVIVE, deberá ser publicada por lo menos con ocho días naturales anteriores a la fecha de la elección por la Dirección de Agencias,

Barrios y Colonias en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 12.- En la convocatoria para la elección de los COMVIVE deberá garantizarse la paridad de Género y contendrá los siguientes requisitos:

- II. Lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la Asamblea;
- III. Los requisitos para ser candidata o candidato a integrante del COMVIVE; y
- III. El orden del día bajo el cual deberá llevarse a cabo la Asamblea y que contendrá:
 - a) Lista de asistencia.
 - b) Declaración del quórum legal.
 - c) Integración de la Mesa de Debates la cual deberá respetar la paridad de género.
 - d) La elección y,
 - e) Toma de Protesta de los nuevos integrantes del Comité.

Se considerará integrado el quórum legal, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los ciudadanos habitantes del lugar, en primera convocatoria y en caso de segunda convocatoria la asamblea se llevará a cabo con el número de asistentes ciudadanos habitantes del lugar que concurrieren a la misma. La cual se realizará dentro del plazo de 1 hora posterior a la cita de la primera convocatoria. En caso de duda en cuanto a la constitución del quórum legal, se estará al antecedente de la última asamblea de nombramiento.

ARTÍCULO 13.- De la elección, la mesa de debates levantará acta pormenorizada, en la que se hará constar el resultado de la elección, la toma de protesta, el informe y corte de caja del Comité saliente, debiendo anexar y en su caso asentar la siguiente documentación:

I. ...

ARTÍCULO 14.- ...

IV. Derogado.

ARTÍCULO 15.- Una vez electo el COMVIVE, al día siguiente de su toma de protesta, acudirá a la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias para

su credencialización y posteriormente a su capacitación.

ARTÍCULO 17.- Los COMVIVE serán los órganos representativos y ejecutores de los acuerdos de la asamblea de vecinos.

ARTÍCULO 18.- Los COMVIVE convocarán a los vecinos a asamblea general ordinaria cada tres meses, para rendir información de sus actividades y en forma extraordinaria en cualquier momento que se juzgue necesario por el COMVIVE o por la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias y su procedimiento y toma de acuerdos se realizará de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones y obligaciones de los COMVIVE:

- I. Tener la representación de los habitantes de su demarcación;
- ...
 - VI. Rendir un informe y corte de caja con 8 días de anticipación al término de su función.
 - VII. Acudir y participar en las capacitaciones para el buen desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones y obligaciones de la Presidenta o Presidente del COMVIVE:

I. ...

III. Firmar de manera conjunta con la Secretaría(sic) o el Secretario, las actas y acuerdos que se levanten en las asambleas de vecinos y reuniones del comité;

IV ...

VI. Solicitar informe de actividades a la Secretaría y Tesorería, así como a las encargadas o encargados de cada una de las Comisiones Auxiliares que conforme el COMVIVE;

VII. ...

XI. Dar aviso al Director de Agencias, Barrios y Colonias del riesgo o peligro que sufra su comunidad por amenazas naturales o de otra índole; y

XII.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria o Secretario de COMVIVE:

I. Conjuntamente con la Presidenta o Presidente convocar a las asambleas;

...

VI. Suplir las ausencias de la presidenta o Presidente del comité que no excedan de quince días;

...

XI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento, la Asamblea de Vecinos, el COMVIVE y la Presidencia del comité.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones y obligaciones de la tesorera o tesorero del COMVIVE:

...

VII. Derogado;

VIII. Derogado;

IX. Derogado;

X. ...

XI. Registrar ante la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento el libro de ingresos y egresos del COMVIVE.

XII. Las demás que le asigne el Ayuntamiento, la Asamblea de Vecinos, el COMVIVE y/o la presidencia de dicho comité.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones y obligaciones de las y los vocales del COMVIVE:

...

II. Auxiliar en sus funciones a la Presidencia, Secretaría y Tesorería del comité; y

III. Las demás que les asignen la Asamblea de Vecinos o la Presidencia del comité.

ARTÍCULO 24.- Los Comités de Vida Vecinal para el mejor desempeño de sus funciones, deberán constituir Comisiones Auxiliares que consideren necesarias y que serán nombrados en la asamblea de elección de COMVIVE, considerándose al menos seguridad pública, sin perjuicio de que se nombren las demás que el COMVIVE considere necesarias, pudiendo ser las demás enunciativas más no limitativas:

I. Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

II. Salud;

III. Alumbrado público;

IV. Agua potable;

V. Alcantarillado;

VI. Limpia, Clasificación y reciclaje de desechos;

VII. Tránsito y transporte público;

VIII. Ecología;

IX. Educación;

X. Cultura;

XI. Deporte;

XII. Bienestar Social;

XIII. Tenencia de la tierra, y regularización de nomenclatura oficial;

XIV. Protección civil;

XV. Gestoría Jurídica;

XVI. Igualdad de Género y Libre de Violencia contra las mujeres;

Las que deberán ser aprobadas en la primera asamblea general ordinaria, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente reglamento.

Todas las comisiones se integrarán conforme lo acuerde cada COMVIVE.

ARTÍCULO 26.- Será obligación de las y los habitantes de los sectores, barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, respetar la estructura orgánica, facultades y obligaciones del comité, así como informar a la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias sobre cualquier irregularidad en el desempeño de las y los integrantes del COMVIVE.

ARTÍCULO 29.- Las sanciones establecidas en el artículo anterior, no liberan a las o los responsables de las acciones civiles o penales a que se hicieren acreedores y obliga a la o el Síndico Municipal al ejercicio de las acciones correspondientes, teniendo las y los vecinos en todo caso expeditos sus derechos, para acudir ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO 30.- En caso de destitución o pérdida de su derecho de alguno de las y los integrantes del COMVIVE, entrará en funciones la o el suplente, sin perjuicio de convocar a nuevas elecciones.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal en los términos del artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Los COMVIVE ya integrados a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento en los sectores, barrios, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales etc. serán reconocidos y funcionarán conforme a las disposiciones del presente ordenamiento, debiendo durar en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que hayan tomado protesta.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/068/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; **5 fracción III; 100 y 102** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que:

"Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros"

Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial.

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud de la **C. GEORGINA ÁLVAREZ PASTRANA**, consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento denominado "EL BULE" con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINO Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- El expediente en estudio consta de las siguientes documentales

- a) Oficio suscrito por la **C. GEORGINA ÁLVAREZ PASTRANA**, dirigido a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria de fecha 22 de marzo de 2022 y recibido por la Unidad de Trámites Empresariales el día 29 de febrero de 2022 por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado "EL BULE" con giro comercial de **RESTAURANTE CON CANTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, expedida a su nombre. Visible en la foja 11 del expediente.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.

Se acredita con la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la **C. GEORGINA ÁLVAREZ PASTRANA**. Visible en la foja 10 del expediente.

- c) Copia del recibo de pago número **GRL00000000157289** de fecha 27 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Recaudación de Rentas del Municipio de Oaxaca de Juárez a favor de la contribuyente **C. GEORGINA ÁLVAREZ PASTRANA** por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para una(sic) **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 9 del expediente
- d) Copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2018, emitida por la Dirección de Ingresos, a favor de la **C. GEORGINA ÁLVAREZ PASTRANA** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**

SOLO CON ALIMENTOS y con domicilio en Av. Hidalgo Esq. Hermenegildo Galeana, número exterior 119, Colonia Centro, C.P. 68000, Agencia Centro. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Visible en la foja 8 del expediente

- e) Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 7 del expediente.
- f) Constancia de no adeudo número 000044 de fecha 28 de marzo del 2022, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento a favor de la **C. GEORGINA ÁLVAREZ PASTRANA**. Visible en la foja 6 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/0187/2022**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado "EL BULE", a nombre de la **C. GEORGINA ÁLVAREZ PASTRANA**, señalándose que el establecimiento **NO SE ENCONTRÓ FUNCIONANDO**, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 15 a la 17 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. GEORGINA ÁLVAREZ PASTRANA**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **C. GEORGINA ÁLVAREZ PASTRANA** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "EL BULE" y con domicilio ubicado en **AV. HIDALGO ESQ. HERMENEGILDO GALEANA, Núm. Ext. 119, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la **C. GEORGINA ÁLVAREZ PASTRANA**, para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "EL BULE" y con domicilio ubicado en **AV. HIDALGO ESQ. HERMENEGILDO GALEANA, Núm. Ext. 119, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/069/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **EXPENDIO DE MEZCAL**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su



petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 25 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **FILEMÓN LÓPEZ NABOR**, visible en la foja 24 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2021 que celebran por una parte la C. ELVIRA MARISOL GOPAR CANSECO como arrendador y por la otra la(sic) parte el **C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR** como arrendatario del bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL CABRERA, Núm. 130, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, ante los testigos Juan Carlos López Avendaño y María del Carmen Martínez Melendez(sic). El cual es visible en las fojas 18 a la 22 del expediente.

La solicitante exhibe copia del recibo predial del predio ubicado en CALLE MIGUEL CABRERA, Núm. Ext. 130, COLONIA CENTRO, AGENCIA: CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA., a nombre de ELVIRA MARISOL GOPAR CANSECO Y COPS. Visible en la foja 23 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**

Se dio cumplimiento, visibles en fojas 10 a la 12 del expediente.

- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Subdirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial a favor del C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR para un EXPENDIO DE MEZCAL por 23.97m2, visible en la foja 13 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 9 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 08 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 54 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impedir su funcionamiento. Visible en fojas 51 y 52 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad,

por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 48 del expediente.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 46 del expediente.

Por tanto, la solicitud del promovente C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR** para un establecimiento comercial con giro de **EXPENDIO DE MEZCAL** denominado "**LOS TOPILES**" y con domicilio ubicado en calle MIGUEL CABRERA, Núm. Ext. 130, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista

contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/070/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad,*

personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que "Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 28 de mayo de 2022 a las 18:00 horas y finalizará a las 01:00 horas del día 29 de mayo, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictamen(sic) **CGYE228/2022** a favor del C. EDUARDO DE JESÚS RAMÍREZ JIMÉNEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. En atención al cumplimiento de los requerimientos, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del Espectáculo y/o diversión

con fecha y espacio que a continuación se detallan:

| | |
|----------------------------|--|
| Solicitante: | C. EDUARDO DE JESÚS RAMÍREZ JIMÉNEZ. |
| Tipo de evento solicitado: | Concierto masivo, PANTEÓN ROCOCÓ |
| Fecha y hora del evento: | 28 DE MAYO de 2022 de 18 HORAS A 1 HORAS DEL 29 DE MAYO. |
| Espacio solicitado: | Auditorio Guelaguetza |
| Montaje y Desmontaje: | Dentro del Auditorio |

SEGUNDO. El promovente deberá respetar los siguientes lineamientos autorizados por la Comisión de Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes al espectáculo y/o diversión, así como las normas elementales.

TERCERO. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2, se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro del espectáculo y/o diversión y al contorno del permiso del mismo.

CUARTO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. EDUARDO DE JOSÉ**

RAMÍREZ JIMÉNEZ, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO MASIVO PANTEÓN ROCOCÓ**", a celebrarse el día **sábado 28 de mayo de 2022**, con un horario de **18:00 a 01:00 horas del día domingo 29 de mayo de 2022** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de



Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/SD/02/2022

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO: COMPETENCIA

Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la petición que formula la C. ELBA DEL ROSARIO PARAMO MORENO, con observación estricta a la ejecutoria concedida en el Juicio de Nulidad número 41/2018, en el sentido de la factibilidad de otorgar o no la cesión de derechos de las casetas número 257 con número de cuenta 317099 y 223 con número de cuenta 317101, ambas con giro de ropa, novedades y perfumería, ubicadas en el interior del Mercado “Benito Juárez”, ambas del sector dos, a favor de la C. ELBA DEL ROSARIO PARAMO MORENO; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115, fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; I, 43 fracción XX, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” Y numerales 3 y 4 del apartado V, denominado “LINEAMIENTOS PARA LOS ADMINISTRADORES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO (CESIÓN DE DERECHOS Y TRASPASO DE LOCAL O PUESTO), AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos de Trámite de la –comisión de

Mercados Públicos, publicado en la gaceta municipal número 7 de fecha 31 de julio de 2014 y vigente en el momento de haberse iniciado el trámite que hoy se resuelve. -----

SEGUNDO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL)

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1 109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio,

(sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a. El cónyuge que sobreviva.
- b. A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c. A los hijos del concesionario.
- d. A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e. A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinan a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido.

ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

Por su parte los *Lineamientos de Trámites de la Comisión de Mercados Públicos*, en el apartado I, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS", nos indica los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de sucesión de derecho y el procedimiento a seguir, a saber los siguientes:

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL BENEFICIARIO A LA ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA EL TRÁMITE.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS.

3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.

4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.

5.- CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

8.- CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PUESTO SOLICITADO.

9.- CONSTANCIA DE INSPECCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL (PUESTO, CASETA O ESPACIO), POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

10.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL SOLICITANTE.

11.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA DE PERTENECER A ALGUNA.

12.- CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

En cuanto al procedimiento, lo establece el apartado V de los mismos Lineamientos citados, a saber, en lo que interesa, el siguientes(sic):

V.- LINEAMIENTOS PARA LOS ADMINISTRADORES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO (CESIÓN DE DERECHOS Y TRASPASO DE LOCAL O PUESTO), AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO.

1.- RECIBIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MECADOS LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE TODOS LOS REQUISITOS CONJUNTAMENTE CON EL FORMATO ÚNICO DE MERCADOS.

2.- REALIZAR LOS REPORTES CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS.

A) REPORTE DE INSPECCIÓN.

B) OFICIO DE OPINIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN CON TODOS LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES AL PUESTO, CASETA, LOCAL, ETC,

INCLUYENDO MEDIAS GIRO Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA.

3.- ENVIAR EL EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA SU REVISIÓN Y CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE SU TITULAR SERÁ TURNADO A LA REGIDURÍA DE MERCADOS PÚBLICOS PARA SU COTEJO SE CITARÁ AL INTERESADO, EN LOS CASOS DE SUCESIONES DE DERECHOS Y REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTO PARA SU VALORACIÓN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PETICIÓN DE LA SESIÓN DE DERECHOS.

En el estudio y análisis de la petición de la C. ELBA DEL ROSARIO PARAMO MORENO, tenemos necesariamente que considerar los siguientes aspectos:

- a) El Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, ha instruido la figura de la SUCESIÓN DE DERECHOS, con características únicas y especiales; el constituyente municipal priorizó al establecerla, dos hipótesis:
- b) La primera en respetar el deseo del concesionario en su manifestación conforme a la designación que hace en la boleta de concesión que otorga el Municipio, en esta primera hipótesis también existen reglas claras, en cuanto a que, es el municipio quien se convierte en el único Ente a quien se le hace del conocimiento del deseo de la sucesión y guardián de ese deseo, con el inalienable derecho por parte del concesionario de cambiar si lo considera necesario esa lista, y todo ello tienen(sic) una razón lógico-jurídico de ser, como más adelante se verá, en ese inalienable derecho del concesionario de designar quien lo deba suceder, no existe una regla específica de que necesariamente deba sucederlo un familiar directo, cónyuge o descendiente, puesto que la segunda parte del artículo 41 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, estable que el concesionario "PODRÁ" designar a uno de entre aquellos, es decir, el vocablo "podrá" le otorga el derecho de designar,

a otra persona distinta de los mencionados, con el único requisito de que el designado sea una persona que dependa económicamente del concesionario, tal y como se establece en el segundo párrafo del artículo en mención, aún cuando no sean familiares o siéndolos no corresponda al cónyuge supérstite o hijos;

- c) La segunda hipótesis consiste en que a falta de esa designación expresa el Constituyente Municipal, instituyó una lista de prelación para suceder los derechos del concesionario fallecido, en el siguiente orden: 1.- La cónyuge supérstite; 2.- a la persona con la que hubiere hecho vida marital y hubiese procreado hijos; 3.- a sus hijos; 4.- a la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años y 5.- a cualquier persona que dependa económicamente de él. El orden de prelación establecido en el artículo 42 del Reglamento que nos ocupa, es una regla inquebrantable y al igual que la anterior hipótesis tiene una razón lógico jurídico de ser con en seguida se verá:
- d) ***De conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Federal y el artículo 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, podemos establecer que nuestras normas máximas, de manera enunciativa y no limitativa, enumeran algunos de los servicios públicos municipales; LOS MERCADOS se encuentran dentro de esos servicios públicos municipales y señalan que éste tipo de servicios sea competencia exclusiva de los municipios; de ahí que lo establecido en el artículo 43 en su fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, le otorgue al Ayuntamiento LA FACULTAD ÚNICA DE INSTITUIRSE COMO CONSTITUYENTE MUNICIPAL. para expedir y reformar las normas y reglamentos dentro de su ámbito territorial que REGULE LA MATERIA, PROCEDIMIENTO, FUNCIONES y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.***

Entonces el Municipio se convierte en el único ente con facultades para regular los(sic) concerniente a lo que tiene que ver con los MERCADOS y en esta tesitura, éste municipio de Oaxaca de Juárez, se apartó de las reglas de la sucesión que en su momento señaló EL LIBRO DE LAS SUCESIONES establecidas en el Código Civil del Estado y que hoy contempla el Código Familiar; dado que priorizó solamente las dos hipótesis que anteriormente hicimos alusión, estableció reglas claras y precisas, dando siempre preferencia a las personas vulnerables que dependan económicamente del concesionario; esas fueron y son hasta el día de hoy las reglas fijadas por el constituyente municipal, para el caso de suceder los derechos que el Ayuntamiento otorga en una concesión para explotar el servicio que se despachan al interior de los mercados públicos; reservándose el Ayuntamiento siempre el derecho de disponer de su espacio por ser titular de los mismos en determinados casos y el derecho a ser el único ente guardián de resguardar el deseo del concesionario de la persona que deba sucederlo.

Ahora bien, en las constancias que integran el presente expediente administrativo, no obra alguna, en el sentido de que la petición la C. ELBA DEL ROSARIO PARAMO MORENO, encuadre en alguno de las dos hipótesis señaladas en el Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para que su petición sea procedente:

Es decir, en autos no costa prueba alguna en el sentido de que el concesionario JUAN FRANCISCO MORENO CUEVAS, haya realizado la designación de que la persona que debiera sucederle fuera la aquí promovente, menos aún que en los archivos de esta municipalidad obre boleta alguna de designación por parte del concesionario, de la persona que debiera sucederlo:

Tampoco está acreditado que la C. ELBA DEL ROSARIO PARAMO MORENO, sea alguna de las personas señaladas en la lista de prelación que tienen derechos a que se le trasmita la concesión, es decir, no está acreditado que la promovente sea la cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital y hubiese procreado hijos o ser hija del concesionario o la persona con

la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años o persona que dependa económicamente de él y en este orden de ideas resulte innecesario entrar al estudio y análisis si la promovente cumplió con lo(sic) requisitos y procedimientos que señalan los LINEAMIENTOS DE TRÁMITES DE LA COMISIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS, en el trámite de sucesión de derechos.

Por todas las consideraciones vertidas, esta comisión concluye que la solicitud de la C. ELBA DEL ROSARIO PARAMO MORENO es improcedente.

QUINTO.- ANÁLISIS SOBRE LA FACTIBILIDAD O NO DE OTORGAR LA CESIÓN DE DERECHOS A LA PROMOVENTE.

Resulta indispensable realizar un estudio y análisis, respecto del primer testimonio del Volumen 69, Instrumento 6541, relativo al contrato de cesión de derechos, que otorga como cedente el C. JUAN FRANCISCO MORENO CUEVAS y como cesionaria la C. ELVA MORENO CUEVAS, el cual obra en autos, para poder determinar si en base a ese documento y el testamento público abierto que hace la C. ELVA MORENO CUEVAS a favor de la peticionaria y que le fue admitida en su comparecencia de fecha **veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, es factible otorgarle la cesión de derechos respecto de las concesiones que amparan las casetas en cuestión y al respecto tenemos que:**

1.- Si bien es cierto que el Notario es un Profesional del Derecho investido de fe pública, que autentica actos y hechos, también lo es que tratándose de un acto como el de la CESIÓN DE DERECHOS, de una CONCESIÓN de un servicio que se da al interior de un MERCADO PÚBLICO y que otorga el Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra debidamente normado, es decir, el constituyente municipal estableció reglas claras y precisas para que los derechos (concesión, Artículo 6 y 7 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca) que el Ayuntamiento concede a una persona y que es de orden público, pueda ser traspasado a otra, **se requiere tramitarlo ante la autoridad municipal competente, mediante el procedimiento y requisito específico que se establecen en los apartados II y V de los LINEAMIENTOS DE TRÁMITES DE LA COMISIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS y**

artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; Lineamientos y Reglamentos que son de orden público y observancia general, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 28 fracción I, 43 fracción I y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y

2.- Si bien el Notario Público pudo haber autenticado un acto, también lo es que, la titularidad de los espacios de los Mercados Públicos que se ubican en jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, le compete única y exclusivamente a este H. Ayuntamiento y de ahí, que se requería llevar y concluir en vida el trámite de la cesión de derechos ante al(sic) autoridad municipal competente. Porque la titularidad de los espacios es competencia exclusiva del Municipio, al tratarse de un servicio público municipal y que así se prevé en los artículos 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Federal y el artículo 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

Ahora bien el numeral 3 del apartado V de los citados Lineamientos, al establecer que en los casos de REGULARIZACIÓN (entra la CESIÓN) citará al interesado, ello obedece a un principio de LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, porque lo citación no es otra cosa que, el cerciorarse la autoridad de que esa es la voluntad del concesionario y respetar ese derecho; porque si por el concepto de CESIÓN se entiende, según el diccionario de la Real Academia Española como: "LA RENUNCIA DE ALGO, QUE ALGUIEN HACE A FAVOR DE OTRA PERSONA"; entonces como autoridad tenemos la obligación de citar y escuchar al concesionario de ser esa su voluntad, de ceder a favor de otro u otra los derechos de su concesión; este principio de legalidad y seguridad jurídica establecida por el artículo -1-4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; se traduce en el sentido de LA OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD DÉ CITAR EFECTIVAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA CONCESIÓN, para que en audiencia pública y formal, sea escuchada, para así cumplir con el formalismos(sic) de ser escuchado y vencido en juicio, dado que al determinarse el cambió(sic) de titularidad de la concesión

obedece al deseo del concesionario de ceder a otra sus derechos **y que ese deseo no se encuentra coaccionado, por lo tanto y reiterando lo antes dicho esos principios quedan resguardados en el momento mismo en que la autoridad cita al concesionario y se cerciora de su voluntad para respetarla.**

En este sentido, si bien el primer testimonio del volumen 69, instrumento 6541, relativo al contrato de cesión de derechos, que otorga como cedente el C. JUAN FRANCISCO MORENO CUEVAS y como cesionaria la C. ELVA MORENO CUEVAS, si bien se le otorga valor en términos del artículo 173 de la entonces Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca o 203 de la ahora Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, en nada le beneficia a la promovente para poder determinar factible la cesión de derechos, porque dicha cesión no fue tramitada ante la autoridad municipal y autorizada por el Honorable Cabildo, previo el dictamen correspondiente; quien es la única facultada para otorgar a otro, mediante cesión, los derechos que concede una concesión mediante el procedimiento y requisitos establecido habida cuenta que el C. JUAN FRANCISCO MORENO CUEVAS, era sólo el concesionario, pero la titularidad del espacio es exclusiva del Municipio y es sólo ésta quien puede determinar y autorizar la cesión de derechos de una concesión, previo el procedimiento y dictamen debidamente autorizado por el Honorable Cabildo y en consecuencia tampoco le beneficia el testamento público abierto que hace la C. ELVA MORENO CUEVAS en su favor, porque si bien a dicho documento se le otorga valor en términos de los dispositivos legales apenas citados, tampoco le beneficia a la promovente para determinar procedente la factibilidad de otorgarle la cesión de derechos, pues no está acreditado en autos, que al momento de presentar dicho testamento a esta autoridad (26 de julio de 2017, fecha en que se llevó a cabo su comparecencia y se le admitieran pruebas) las casetas en cuestión pertenecieran a la C. ELVA MORENO CUEVAS.

Respecto de otros antecedentes que obran en el expediente, como los informes y tarjetas informativas justificadamente, que rinde el Administrador del mercado competente, en nada benefician a la peticionaria, sino al

contrario perjudican, porque queda acreditado la existencia de dos dictámenes que determinaron otorgar a favor de otras personas los derechos de la concesión respecto de las casetas en cuestión, dictámenes los cuales fueron aprobados por el Honorable Cabildo, en sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por lo tanto queda corroborado que al momento de presentar el testamento la C. ELBA DEL ROSARIO PARAMO MORENO, ya no pertenecían a la C. ELVA MORENO CUEVAS, más sin embargo esta comisión considera necesario el estudio de dichos antecedentes en diferente apartado y ello no es obstáculo para que en este apartado esta comisión dictaminadora concluya que no es factible otorgar la cesión de derechos a la promovente, respecto de las casetas en estudio. Habida cuenta que en nada beneficia a la peticionaria el argumento de que las casetas en cuestión desde siempre han pertenecido a su familia, porque como quedó asentado en líneas anteriores la titularidad de los espacios es y será siempre competencia única de este Honorable Ayuntamiento, como quedó sustentado en líneas que anteceden.

SEXTO.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

No pasa desapercibida para esta Comisión, que en las constancias que integran este expediente administrativo, obran los informes y tarjetas informativas justificadamente del entonces Administrador del mercado "Benito Juárez" a los que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 173 de la entonces Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca o 203 de la ahora Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y realizando un análisis de las constancias que integran el expediente administrativo por lo que hace a la caseta 223 s-2, (foja 104), tenemos que ésta perteneció a la C. ASUNCIÓN FLORES y mediante acta de sucesión de derechos de fecha cuatro de septiembre del año dos mil tres, llevada a cabo ante el Director de Mercados de la Coordinación de Comercio y Abasto y la Administradora de los Mercados, se autorizó la sucesión de derechos hereditarios de la caseta 223-s2, a favor del C. WILFRIDO ALAVES FLORES y mediante acuerdo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, se autorizó llevar a cabo el trámite de cesión de derechos a

favor del C. JUAN FRANCISCO MORENO CUEVAS; y por lo que hace a la caseta 257, tenemos que ésta perteneció a la C. ELVA MORENO CUEVAS(foja 93), y mediante acta de regularización de concesionario de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete(sic), llevada a cabo ante el Regidor de Mercado de Abasto, Director de Mercados Públicos y Administrador de los Mercados, resolvieron autorizar la regularización de concesionario, para registrarse a nombre de Juan Francisco Moreno Cuevas, la caseta número 257. En ambos casos y analizando las constancias que integran dichos expedientes administrativos, podemos constatar que presumiblemente se violaron las normas esenciales del procedimiento para autorizar la sucesión de los derechos y la regularización de concesionario de las casetas en cuestión, pues de acuerdo a lo establecido en las fracciones I, V y XX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son atribuciones del Ayuntamiento la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y POR LO TANTO RESUELVE LOS CASOS DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA y en términos de los artículos 115, fracción III inciso d) de la Constitución Federal y el artículo 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LOS MERCADOS se encuentran dentro de esos servicios públicos municipales, por lo que le compete exclusivamente al Ayuntamiento la autorización de las concesiones que tienen que ver con los mercados; inclusive los artículos 6°, 16, 21 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, reiteran que las concesiones deben ser autorizadas por el Honorable Ayuntamiento y en el momento del análisis de los expedientes administrativos que en vía de informe y tarjetas informativas remitió el entonces Administrador de Mercados, presumiblemente no se constata que la sucesión autorizada al C. WILFRIDO ALAVES FLORES y a la vez la cesión que éste realiza a favor del C. JUAN FRANCISCO MORENO CUEVAS y la REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO a favor Juan Francisco Moreno Cuevas, llevada a cabo el cuatro de diciembre del año dos mil siete, hayan sido autorizados por el Honorable Ayuntamiento, representado por el cuerpo colegiado denominado cabildo en términos del artículo 30 y 45 de la Ley Orgánica Municipal y en esta

tesitura es inconcuso que presumiblemente se violaron las normas esenciales del procedimiento TANTO EN LA SUCESIÓN Y REGULARIZACIÓN mencionados; pues independientemente de la fundamentación aludida, el artículo 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cita que LAS CONCESIONES NO PODRÁN TRANSMITIRSE O CONCEDERSE EN NINGÚN CASO SIN LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, Y EN LAS CONSTANCIAS NO OBRA ALGUNA QUE CONSTATE QUE TANTO EN LA SUCESIÓN Y REGULARIZACIÓN ALUDIDOS, HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR ÉSTOS. Además tanto la Regiduría, como Administración de mercados y Director de Mercados Públicos, carecen de facultades para concesionar permisos para la explotación del uso de piso al interior de los mercados públicos.

Ahora bien, conociendo y determinado que presumiblemente se violaron las normas esenciales del procedimiento en la asignación de las concesiones por lo que se refiere a las casetas en cuestión, debe aplicarse al caso concreto lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que cita textualmente:

"ARTÍCULO 14.- El H. Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo, la renta, alquiler, concesión o (sic) cualquier otro derecho de los usuarios de los mercados pero únicamente lo hará con causa justificada."

Empero también, se debe realizar con estricto cumplimiento a los Derechos Humanos, de quienes hoy ostentan la titularidad de las concesiones que amparan las casetas en cuestión, dado que en el presente dictamen sólo se resuelve la petición de la C. ELBA DEL ROSARIO PARAMO MORENO, en estricto cumplimiento a la Ejecutoria concedida en el juicio de nulidad número 41/2018.

En efecto dentro de las constancias que integran el presente expediente, obran los dictámenes CMYCVP/RC/075/2016, en el cual se autoriza la regularización de la concesión a favor de la C. SOLEDAD JOSÉ TRUJILLO de la concesión de la caseta número 223 s-2, y el dictamen número CMYCVP/RC/076/2016, en el cual se autoriza la regularización de la concesión a favor del C. ERASMO HERNANDEZ CRUZ de la concesión de la caseta número 257 s-2, ambas con el giro

de Ropa, Novedades y Perfumería, dictámenes que fueron aprobados por el Honorable Cabildo en sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, lo que demuestra que al día de hoy; la titularidad de las casetas en cuestión son ostentadas por las referidas personas, lo que nos obliga en aras del respeto a sus derechos humanos y a los principios de legalidad y seguridad jurídica, otorgarles el derecho de ser escuchados en juicio, de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus derechos convengan; no pasa desapercibido para esta comisión, que al momento de la comparecencia de dichas personas ante la entonces Comisión de Mercados y Vía Pública, con fechas veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, los regidores integrantes de la misma, presumieron que no se cumplieron los requisitos en la regularización de las respectivas concesiones, pero ello deberá ser estudiado y analizado en diverso procedimiento y ello será tomado en cuenta en la decisión que en seguida se tomará; al igual el hecho de que de manera flagrante se violaron las garantías de la C. ELVA MORENO CUEVAS, en el momento en que esta autoridad dejó de resolver respecto de la sucesión de derechos que se solicitaba, ya que en el momento mismo en que le fue devuelto su expediente de trámite de sucesión de derechos, por la entonces Directora de Mercados Públicos, mediante oficio número SSC/SSMYOC/DMP/V2/263/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, sin haberse resuelto mediante el dictamen correspondiente, se prejuzgó indebidamente respecto lo solicitado, amen que en el momento mismo de haber presentado su petición ante el entonces Director de Mercados(07 de marzo de 2016), todavía no había sido autorizado por el Ayuntamiento los dictámenes CMYCVP/RC/075/2016 y CMYCVP/RC/076/2016, por lo que se cometió un su perjuicio una doble violación a sus derechos, la primera al haberse prejuzgado su petición, dado que no se resolvió en el seno de la comisión y la segunda porque, al existir conexidad con la petición que realizaban diversas personas, respecto de la misma caseta, se le privó del derecho de ser oída y vencida en juicio, es por ello que:

Debe prevalecer el Estado de derecho, precisamente lo establecido en el último

párrafo del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece que el Ayuntamiento puede revocar las determinaciones que se hayan dictado en contravención a la ley, como presumiblemente ocurre en el presente caso, previo el procedimiento respectivo, es por ello que la comisión que resuelve determina, con fundamento en lo dispuesto por dicho artículo y los artículos 14, 15 y demás relativos aplicables del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, en relación con el apartado V de los Lineamientos para trámites Administrativos de los Mercados Públicos, vigente en el momento de emitir el presente dictamen y demás anunciados en el cuerpo del presente dictamen así como en sus consideraciones; DAR VISTA A LA SECRETARÍA(sic) DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE MERCADOS Y ADMINISTRADOR DEL MERCADO "BENITO JUAREZ MAZA" de este Municipio, con lo resuelto en el presente dictamen y los antecedentes mencionados y expedientes administrativos correspondientes, para que previa su investigación y para el caso de que encuentre elementos, inicie el trámite de revocación de concesiones de las casetas identificadas con los números 257 con número de cuenta 317099 y 223 con número de cuenta 317101, ubicadas en el Sector DOS, en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza", ambas con el giro de Ropa, Novedades y Perfumería; le dé el trámite que por derecho corresponda, debiendo informar a esta Comisión, dentro del término prudente, un informe detallado del cumplimiento de la presente determinación.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Ayuntamiento, que la solicitud de la C. ELBA DEL ROSARIO PARAMO MORENO respecto de la SUCESIÓN DE DERECHOS, que solicita de las casetas identificadas con los números 257 con número de cuenta 317099 y 223 con número de cuenta 317101, ubicadas en el Sector DOS, en el interior del Mercado "Benito Juárez", ambas con el giro de Ropa, Novedades y Perfumería, es improcedente por las razones expuestas en el presente dictamen; así mismo se concluye que no es factible otorgar la cesión de derechos a la promovente, respecto de las mismas casetas referidas, por las

consideraciones contenidas en el presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL(sic) ARTÍCULOS 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICÍA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA QUE LA SOLICITUD DE LA C. ELBA DEL ROSARIO PARAMO MORENO RESPECTO DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS QUE SOLICITA DE LAS CASETAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 257 CON NÚMERO DE CUENTA 317099 Y 223 CON NÚMERO DE CUENTA 317101, UBICADAS EN EL SECTOR DOS, EN EL INTERIOR DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ", AMBAS CON EL GIRO DE ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA, ES IMPROCEDENTE POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN CMYCV/SD/02/2022, DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA; ASÍMISMO SE DETERMINA QUE NO ES FACTIBLE OTORGAR LA CESIÓN DE DERECHOS A LA PROMOVENTE, RESPECTO DE LAS MISMAS CASETAS REFERIDAS POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. -----

SEGUNDO.- CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ COMO CON LOS ANTECEDENTES Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES MENCIONADOS EN EL MISMO, SE ORDENA DAR VISTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE MERCADOS Y ADMINISTRADOR DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA", TODOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE PREVIA SU INVESTIGACIÓN Y PARA EL CASO DE QUE ENCUENTRE ELEMENTOS SE INICIE EL TRÁMITE DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES DE LAS CASETAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 257 CON NÚMERO DE CUENTA 317099 Y 223 CON NÚMERO DE CUENTA 317101, UBICADAS EN EL SECTOR DOS, EN EL INTERIOR DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA", AMBAS CON EL GIRO DE ROPA, NOVEDADES Y

PERFUMERÍA; PARA EL CASO LE DÉ EL TRÁMITE QUE POR DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO INFORMAR A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, DENTRO DEL TÉRMINO PRUDENTE, UN INFORME DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN. -----

TERCERO.- EL PRESENTE DICTAMEN SURTE SUS EFECTOS, AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO. -----

CUARTO.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS ARCHIVOS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, EL EXPEDIENTE DE CUENTA, PARA QUIEN DESEE CONSULTARLO.-----

QUINTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE (sic). -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
 “EL RESPETO AL DERECHO AJENO
 ES LA PAZ”
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
 “EL RESPETO AL DERECHO AJENO
 ES LA PAZ”
 SECRETARIA MUNICIPAL
 DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RPCyZM/004/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO: EL artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que correspondan.



SEGUNDO.- La fracción III del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que los municipios del Estado de Oaxaca, previo acuerdo entre sus municipios y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que correspondan.

TERCERO.- La fracción III del artículo 91 del Bando de Policía y Gobierno establece que le corresponde a la Comisión de Protección Civil, promover la celebración de convenios de colaboración en materia de protección civil entre el Honorable Ayuntamiento y organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez aprueba suscribir el “ACUERDO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL” cuyo objeto es el de establecer la creación de una “Mesa Permanente de Trabajo en Materia de Protección Civil” y la creación de una agenda metropolitana en materia de protección civil que contengan los objetivos y metas específicas para poder instrumentar políticas públicas con capacidad de materializarse en beneficio de las personas habitantes en los territorios de los municipios cuyos Ayuntamientos suscriben o se adicionen al mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, suscribir el “ACUERDO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL”.

TERCERO.- Se designa al Regidor de Protección Civil y Zona Metropolitana como representante del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, ante la “Mesa Permanente de Trabajo en Materia de Protección Civil” dentro del “Consejo de Coordinación de los Municipios Metropolitanos”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Protección Civil que de manera conjunta con la Comisión de Zona Metropolitana elaboren el “ACUERDO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL” hecho lo anterior den vista a la Consejería Jurídica para revisión de estilo previo a su suscripción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/62/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 4 de mayo de 2022, se recibió circular general de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado emitida por el Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, en la que se invita a la suscripción de un Convenio con objeto de que dicha dependencia sea quien se encargue de publicar la información financiera del Ayuntamiento y demás que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) determine deba hacerse pública.-----

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 57 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, la tesorería municipal, tiene la obligación de establecer en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el municipio; y para el caso de las Secretarías de Finanzas, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios.-----

Artículo 57. - La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas; así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán/ en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo la información financiera de los municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales.-----

Bajo ese contexto y en atención a la circular descrita en el CONSIDERANDO PRIMERO, es necesaria la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Finanzas, para que ésta publique la información financiera y demás información que considere el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC), mismo que tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.-----

Asimismo, el referido Convenio, deberá ser suscrito por el Presidente Municipal C. Francisco Martínez Neri, Síndica Municipal C. Nancy Belem Mota Figueroa, Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto C. Judith Carreño Hernández y Tesorera Municipal C. Leticia Domínguez Martínez. -----

Por último, es importante, designar a una persona con facultades suficientes para que le dé seguimiento al Convenio de Colaboración Administrativa. -----

En virtud de lo anterior, solicito a ese Honorable Ayuntamiento Constitucional, apruebe el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, suscriba el Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que esa dependencia, publique la información financiera y demás información que considere el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dicho convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

SEGUNDO: Se aprueba que el Convenio al que se refiere el punto anterior, sea suscrito por el Presidente Municipal C. Francisco Martínez Neri, Síndica Municipal C. Nancy Belem Mota Figueroa, Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto C. Judith Carreño Hernández y Tesorera Municipal C. Leticia Domínguez Martínez. -----

TERCERO: Se aprueba la designación de la C. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal de este Honorable Ayuntamiento, como la persona responsable y autorizada para el seguimiento al Convenio de referencia, quien, permanentemente deberá mantener informada a la Comisión de Hacienda Municipal de su encomienda. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien expedir el siguiente:

COMUNICADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.





Oaxaca de Juárez
Patrimonio Cultural de la Humanidad
2022 - 2024



OFICIO: TM/0759/2022

ASUNTO: Se solicita publicación en la gaceta municipal sobre el reporte del primer trimestre 2022 en el SRFT.

Oaxaca de Juárez Oaxaca; a 02 de mayo de 2022

LIC. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículo 85, fracción II de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; en donde se establece que las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicarán los informes que realizan por medio del Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos, y los pondrán a disposición del público en general en los órganos locales oficiales de difusión.

TESORERÍA





Al respecto, por medio del presente solicito su apoyo para la publicación en la próxima Gaceta Municipal el siguiente documento: "Comunicado por el que se dan a conocer los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de los Recursos Federales Transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C.P. LETICIA DOMINGUEZ MARTINEZ
TESORERA MUNICIPAL

Municipio de Oaxaca de Juárez
Dtto. Centro, Oax.

Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Con copia para:
 C. Francisco Martínez Neri. - Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
 C. Isidoro Yescas Martínez. - Coordinador del Instituto Municipal de Planeación. - Mismo fin.
 C. Lorena Robledo López. Directora de Egresos y Control presupuestal.
 Expediente/Minutario.
 LDM*LRL*KMD*hera.

TESORERÍA





LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 93 y 95 fracciones I, IX y XXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y 1, 119 fracción III y 138 fracciones I, III y XXXIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dispone que las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los Recursos Federales que les sean transferidos en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el Ejercicio y destino de los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señalan que las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado. Asimismo, se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los Recursos Federales que reciban las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados Estatales, Universidades Públicas, Asociaciones Civiles y otros terceros beneficiarios.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, establece que la información que remitan las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones mediante el SFU deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:



COMUNICADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO. Se hace del conocimiento del público en general los informes trimestrales correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Recursos Federales Transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para tal fin.¹

SEGUNDO. Se presenta el informe general correspondiente al componente de Destino del Gasto.

| Concepto | Reportado al Primer Trimestre 2022 |
|--|------------------------------------|
| Número total de proyectos validados al trimestre | 27 |
| Monto total aprobado de los proyectos validados | \$45,096,523.94 |
| Monto total ejercido de los proyectos validados | \$45,096,523.94 |
| Monto total pagado de los proyectos validados | \$45,096,523.94 |
| Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados | 100% |

Nota: Información correspondiente al Ejercicio 2021.

¹ La SHCP ha emigrado el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria hacia una nueva plataforma tecnológica con la finalidad de mejorar la usabilidad y el rendimiento del sistema de reporte, en este sentido, a partir de la publicación de la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos en agosto de 2018, el Sistema de Formato Único (SFU) cambia a Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Handwritten marks: a vertical line, a checkmark, and a signature.



TERCERO. Se presentan los informes generales correspondientes al componente de Ejercicio del Gasto:

| Concepto | Reportado al Primer Trimestre 2022 |
|---|------------------------------------|
| Número de programas presupuestarios informados | 3 |
| Monto total aprobado de los programas presupuestarios | \$432,241,230.21 |
| Monto total modificado de los programas presupuestarios | \$484,650,238.56 |
| Monto total ejercido de los programas presupuestarios | \$158,762,630.18 |

Nota: Incluye importes correspondientes al Ejercicio 2021 y lo correspondiente al 2022.



| Ciclo de recurso | Tipo de recurso | Descripción del Ramo | Clave del Ramo | Descripción del Programa | Clave del Programa | Programa Fondo Convento – Específico | Número de partidas cargadas | Aprobado | Modificado | Ejercido |
|------------------|--|--|----------------|--|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------|----------------|----------------|----------------|
| 2021 | 2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | * FAIS MUNICIPAL | 4 | 117,068,528.10 | 126,400,334.28 | 126,280,374.43 |
| 2022 | 2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | 1 | 129,748,182.75 | 154,522,163.00 | - |
| 2022 | 2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | FORTAMUN | 11 | 185,424,519.36 | 203,727,741.28 | 32,482,255.75 |

NOTA: *El modificado del FAIS Municipal 2021, incluye el capital no ejercido pendiente por reintegrar a la TESOFE.



Oaxaca de Juárez
GOBIERNO DEL ESTADO

CUARTO. Se presentan los informes correspondientes al componente de Indicadores:

| Ciclo | Período | Trimestre | Entidad Federativa | Municipio | Ramo | Unidad | Programa Presupuestario | Nombre del Programa Presupuestario | Grupo Funcional | Función | Subfunción | Actividad Institucional | Clave del Indicador | Nombre del Indicador |
|-------|---------|-----------|--------------------|------------------|---|---|-------------------------|--|-----------------------|---|-------------------------|--|---------------------|--|
| 2022 | 1 | 1 | Oaxaca | Oaxaca de Juárez | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | 1004 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 169354 | Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS |

| Definición del Indicador | Método de Cálculo | Nivel del Indicador | Frecuencia de Medición | Unidad de Medida | Tipo | Dimensión del Indicador | Sentido | Meta programada | Justificación | Meta Modificada | Justificación | Detalle | Avance (%) | Flujo |
|---|--|---------------------|------------------------|------------------|---------|-------------------------|-------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-------------------------|------------|----------|
| Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016 | (Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100 | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Eficacia | Descendente | 0 | Otras causas | 0 | Otras causas | Priorización en proceso | 100 | Validado |

Handwritten signature and initials



Oaxaca de Juárez
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
1829

| Ciclo | Período | Trimestre | Entidad Federativa | Municipio | Ramo | Unidad | Programa Presupuestario | Nombre del Programa Presupuestario | Grupo Funcional | Función | Subfunción | Actividad Institucional | Clave del Indicador | Nombre del Indicador |
|-------|---------|-----------|--------------------|------------------|---|---|-------------------------|--|-----------------------|---|-------------------------|--|---------------------|--|
| 2022 | 1 | 1 | Oaxaca | Oaxaca de Juárez | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto | 1004 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 169772 | Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS |

| Definición del Indicador | Método de Cálculo | Nivel del Indicador | Frecuencia de Medición | Unidad de Medida | Tipo | Dimensión del Indicador | Sentido | Meta programada | Justificación | Meta Modificada | Justificación | Detalle | Avance (%) | Flujo |
|--|--|---------------------|------------------------|------------------|---------|-------------------------|------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|--------------------------|------------|----------|
| Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016 | (Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100 | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Eficacia | Ascendente | 0 | | 0 | | Priorización en proceso. | N/D | Validado |



Oaxaca de Juárez
Presupuesto 2017-2018

| Ciclo | Período | Trimestre | Entidad Federativa | Municipio | Ramo | Unidad | Programa Presupuestario | Nombre del Programa Presupuestario | Grupo Funcional | Función | Subfunción | Actividad Institucional | Clave del Indicador | Nombre del Indicador |
|-------|---------|-----------|--------------------|------------------|---|---|-------------------------|--|-----------------------|---|-------------------------|--|---------------------|--|
| 2022 | 1 | 1 | Oaxaca | Oaxaca de Juárez | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | 1004 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 170586 | Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS |

| Definición del Indicador | Método de Cálculo | Nivel del Indicador | Frecuencia de Medición | Unidad de Medida | Tipo | Dimensión del Indicador | Sentido | Meta programada | Justificación | Meta Modificada | Justificación | Detalle | Avance (%) | Flujo |
|--|--|---------------------|------------------------|------------------|---------|-------------------------|-------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|--------------------------|------------|----------|
| Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial | (Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Su sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100 | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Eficacia | Descendente | 0 | | 0 | | Priorización en proceso. | 100 | Validado |

[Handwritten signature]



Oaxaca de Juárez
Presupuesto 2022-2024

| Ciclo | Periodo | Trimestre | Entidad Federativa | Municipio | Ramo | Unidad | Programa Presupuestario | Nombre del Programa Presupuestario | Grupo Funcional | Función | Subfunción | Actividad Institucional | Clave del Indicador | Nombre del Indicador |
|-------|---------|-----------|--------------------|------------------|---|---|-------------------------|------------------------------------|-----------------------|---|-------------------------|---|---------------------|------------------------------------|
| 2022 | 1 | 1 | Oaxaca | Oaxaca de Juárez | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto | 1005 | FORTAMUN | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 174145 | Índice en el Ejercicio de Recursos |

| Definición del Indicador | Método de Cálculo | Nivel del Indicador | Frecuencia de Medición | Unidad de Medida | Tipo | Dimensión del Indicador | Sentido | Meta programada | Justificación | Meta Modificada | Justificación | Realizado en el Periodo | Avance (%) | Fujo |
|--|--|---------------------|------------------------|------------------|---------|-------------------------|------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-------------------------|------------|----------|
| Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta. | (Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial) *100 | Actividad | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Eficacia | Ascendente | 22.16677 | | 22.16677 | | 16.09944 | 72.63 | Validado |



Oaxaca de Juárez
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2017 - 2024

| Ciclo | Periodo | Trimestre | Entidad Federativa | Municipio | Ramo | Unidad | Programa Presupuestario | Nombre del Programa Presupuestario | Grupo Funcional | Función | Sub-función | Actividad Institucional | Clave del Indicador | Nombre del Indicador |
|-------|---------|-----------|--------------------|------------------|---|---|-------------------------|------------------------------------|-----------------------|---|-------------------------|---|---------------------|---|
| 2022 | 1 | 1 | Oaxaca | Oaxaca de Juárez | 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | 1005 | FORTAMUN | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional | 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 174459 | Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México |

| Definición del Indicador | Método de Cálculo | Nivel del Indicador | Frecuencia de Medición | Unidad de Medida | Tipo | Dimensión del Indicador | Sentido | Meta programada | Meta Modificada | Realizado en el Periodo | Justificación | Detalle | Avance (%) | Flujo |
|---|---|---------------------|------------------------|------------------|---------|-------------------------|------------|-----------------|-----------------|-------------------------|---------------|---------|------------|----------|
| Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta. | (Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100 | Componente | Trimestral | Porcentaje | Gestión | Eficacia | Ascendente | .49055 | .49055 | 25.24379 | | | 100.98 | Validado |

Handwritten signature and initials.



QUINTO. Los informes trimestrales completos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet oficial del municipio, a través de los siguientes enlaces electrónicos:

I. Destino del Gasto:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2022/1er-trimestre/1-Destino-del-gasto.zip>

II. Ejercicio del Gasto:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2022/1er-trimestre/2-Ejercicio-del-gasto.zip>

III. Indicadores:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2022/1er-trimestre/3-Indicadores-FAIS-FORTAMUN.zip>

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


C. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dfno. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior comunicado en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

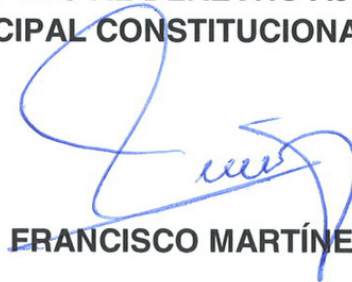
NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

SOLO PARA CONSULTA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



SECRETARIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

